

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2024**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 17 HORAS DEL DÍA 14 DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. DANIEL ACOSTA GERVACIO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MU Y BUENAS TARDES, CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE COALICIONES, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 17 HORAS CON 06 MINUTOS DE ESTE JUEVES 14 DE MARZO DEL AÑO 2024, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LO CUAL LE SOLICITARÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO, SI PUDIERA VERIFICAR EL QUÓRUM PARA SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ. CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS. PARA EFECTOS DE PODER INICIAR CON LA PRESENTE SESIÓN, SE REALIZARÁ UN PASE LISTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA ASISTENCIA DE 13 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR FORMAL INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. POR FAVOR SECRETARIO, CONTINUEMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE PRESENTA PARA ESTA SESIÓN, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: 1.

LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. 3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”. 4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA DE ESTUDIO PARA PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”. 5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ, EN FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. 6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/PES/JE/01/2024-2. 7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA

EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024. 8. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024”, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024. 9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERA PRESIDENTA PARA ESTA SESIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE ORDEN DEL DÍA, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SOBRE ESTE PUNTO SE INSCRIBE LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO... ALVARADO Y SU SERVIDOR, EL DE LA VOZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODOS LOS PRESENTES. SUGERIR EN TODO CASO UNA MODIFICACIÓN EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA Y ES RESPECTO DE LA REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA AL TEEM/PES/JE/01/2024-2. Y A CONSIDERACIÓN DE LA DE LA VOZ, OBIAMENTE PREVIO A QUE SE VERIFIQUE POR EL ÁREA EJECUTIVA, LO CORRECTO ES EL TEEM/JE/01/2024-2. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SALUDO DE MANERA MUY CORDIAL A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE PLENO. PONER A SU CONSIDERACIÓN ALGUNAS OBSERVACIONES, QUE SON LAS SIGUIENTES: MIREN, EN LOS PUNTOS 2, 3 Y 4, YA LO HABÍAMOS MENCIONADO, INCLUSO EN LA SESIÓN DEL DÍA DE AYER, CUANDO NOS REFERIMOS A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, ESTAMOS HACIENDO REFERENCIA A NOMBRES PROPIOS, ENTONCES “LOCALES” HAY QUE TAMBIÉN REFERENCIARLOS COMO NOMBRE PROPIO Y LA PRIMERA LETRA CON MAYÚSCULA, DADA QUE SU ABREVIATURA ASÍ TAMBIÉN ESTÁ ESTIPULADA ¿NO? CON MAYÚSCULA. Y TAMBIÉN CUANDO NOS REFERIMOS A PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO, EN ESTE CASO HAY QUE ORDENAR, ES “PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023–2024” Y “LOCAL” Y “ORDINARIO” TAMBIÉN COMO NOMBRE PROPIO. NOS PASAMOS DESPUÉS AL PUNTO NÚMERO 7. MIREN, AQUÍ SE HACE REFERENCIA A UN INFORME

MENSUAL, MÁS SIN EMBARGO ENTRE LA LECTURA DEL INFORME, SE OBSERVA QUE PUES VIENEN CONTENIDOS DOS MESES. ENTONCES EN ESTE CASO SI TIENEN A BIEN REFERENCIAR EN LA ÚLTIMA PARTE, DICE “SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024, CORRESPONDIENTE”, SUGERIRÍA CAMBIAR “A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024”, SI ES QUE LO TIENEN A BIEN. Y BUENO, PUES CREO... ¡AH! BUENO, NADA MÁS UNA OBSERVACIÓN ADICIONAL, Y EN EL PUNTO NUMERO 8, TAMBIÉN MIREN, INSISTIR, SE TRATA DE UN ÓRGANO ELECTORAL QUE DEBE DE DAR UNA IMAGEN PRECISAMENTE, DE BUENA REDACCIÓN, DE BUENA ESCRITURA, DE BUENA GRAMÁTICA, DE BUENA ORTOGRAFÍA. ENTONCES EN ESTE CASO, EN EL PENÚLTIMO RENGLÓN, SE REFIERE A UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024. DADO QUE SE TRATA DE UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HAY QUE TAMBIÉN PONERLO COMO NOMBRE PROPIO, ES DECIR, LA PRIMERA LETRA, EN AMBOS CASOS “P”, CON MAYÚSCULAS. BIEN, DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO EJECUTIVO. ADELANTE POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CON SU VENIA Y LA VENIA DE ESTE CONSEJO. SOLICITAR SE PUEDA INCLUIR DOS PUNTOS AL ORDEN DEL DÍA YA MENCIONADO, QUE SERÍAN LOS SIGUIENTES: COMO NUMERO 7 SERÍA LA “LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON NÚMERO IMPEPAC/REV/001/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAVIER ALVARADO IBARES, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL SÉPTIMO, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS”. COMO NÚMERO 8 SERÍA LA “LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERDÓN, IDENTIFICADO CON NÚMERO IMPEPAC/REV/002/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS”. POR LO QUE EN CONSECUENCIA SE RECORRERÍAN LOS NÚMEROS SIGUIENTES, EL 9 SERÍA EL INFORME MENSUAL YA REFERIDO, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024, EL NÚMERO 10 SERÍA EL INFORME SOBRE EL PRESU... SOBRE EL AVANCE DEL MECANISMO DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 Y COMO NÚMERO 11 SERÍA LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI NO HAY MÁS OBSERVACIONES, HACIENDO PROPIAS LAS QUE ACABA DE REALIZAR EL SECRETARIO EJECUTIVO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMAS QUE HAGO PROPIAS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO

ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 19 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LAS REALIZADAS POR EL DE LA VOZ, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY. SERÍA CUANTO”. ----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.--
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”.-----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA DE ESTUDIO PARA PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”.-----
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GONZALO JAVIER

RODRÍGUEZ DÍAZ, EN FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2. -----
7. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPEPAC/REV/001/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAVIER ALVARADO IBARES, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL VII CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.-----
8. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPEPAC/REV/002/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS.-----
9. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2024. -----
10. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024” CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024.-----
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL CITADO ORDEN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN RELACIÓN A LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 2 AL 10 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 20 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS AL PUNTO NUMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES-ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 QUE SE CONTEMPLA EN EL “ANEXO UNO”, QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CARTEL Y VOLANTE PARA SU DIFUSIÓN, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS AL PRESENTE ACUERDO COMO “ANEXO DOS” Y “ANEXO TRES”. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO COMICIAL, PARA EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”. QUINTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTÉN AL ALCANCE EN LA ENTIDAD, DENTRO

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MARZO AL 6 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, A TRAVÉS DE LOS CARTELES Y VOLANTES REMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS. NUMERO SEXTO, PUNTO SEXTO, PERDÓN, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS. Y SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN CONJUNTO CON LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD QUE RIGE LA MATERIA ELECTORAL. SERÍA CUANTO POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO, CONSEJERA PRESIDENTA. Y SI ME PERMITE EN USO DE LA VOZ DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ PRESENCIALMENTE EL MAESTRO ENRIQUE PÉREZ, CONSEJERO ELECTORAL. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS, SECRETARIO. BIENVENIDO CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA, SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MI INTERVENCIÓN ES EXCLUSIVAMENTE PARA RECONOCER EL TRABAJO QUE SE HA VENIDO REALIZANDO DESDE EL ÁREA EJECUTIVA Y EN ESPECÍFICO, POR SUPUESTO, DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESTE INSTITUTO. AGRADEZCO, POR SUPUESTO, Y RECONOZCO EL TRABAJO REALIZADO, DIRECTORA Y QUE COMENTO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA SESIÓN Y QUE SE HA ACOSTUMBRADO YA EN ESAS ÚLTIMAS SESIONES, PRECISAMENTE, QUE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, EN CUANTO SE DESAHOGAN SUS PUNTOS, ACOMPAÑAN EN ESTE ESPACIO, PARA INCLUSO PODER DILUCIDAR ALGÚN DATO QUE LOS... LAS Y LOS CONSEJEROS Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PUES, OBTIVAMENTE, REQUIERAN. SIN EMBARGO, PUES OBTIVAMENTE, ÉSTE ES UN PUNTO MUY IMPORTANTE PARA ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y EN TODO CASO, ESTA CONVOCATORIA SERVIRÁ, PRECISAMENTE, PARA QUE LA CIUDADANÍA QUE ESTÁ INTERESADA PUEDA REGISTRARSE, PARTICIPAR EN TODO CASO COMO SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y COMO CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES. DECIR QUE ESTA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA DESDE EL PRIMER MINUTO DEL DÍA 18 DE MARZO Y QUE DESDE ESTE MOMENTO, OBTIVAMENTE, CORRO LA INVITACIÓN PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ESTÁN INTERESADAS EN PARTICIPAR PRECISAMENTE EN ESTOS, EN ESTOS ESPACIOS. DECIR QUE EL PUNTO NÚMERO TRES, QUE TIENE QUE VER CON LA GUÍA PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES TAMBIÉN A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE TIENE QUE VER PRECISAMENTE CON LA GUÍA DE ESTUDIO, PUES FORMAN PARTE DE ESTE PAQUETE TAN IMPORTANTE QUE ESTE CONSEJO ESTATAL EN ELECTORAL, EN EL MOMENTO QUE ASÍ SE

DETERMINE, OBVIAMENTE, APROBARLO, PUES ESTARÁN A SU CONSIDERACIÓN, NO SÓLO EN LA PÁGINA DE EL INSTITUTO, SINO TAMBIÉN EN NUESTRAS REDES SOCIALES. LA IDEA, PRECISAMENTE, Y AGRADECERÉ A LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE CORRA LA INSTRUCCIÓN AL ÁREA DE SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS, PARA QUE EN CUANTO, EN CUANTO OCURRAN LOS TIEMPOS YA OPORTUNOS, PUEDA DARSE LA MÁXIMA DIFUSIÓN Y LA MÁXIMA PUBLICIDAD, PORQUE LO QUE SE INTENTA, ES PRECISAMENTE QUE LLEGUE A LA MAYOR, EL MAYOR PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE... EN EL ESTADO Y QUE EN TODO CASO PUES INVITARLOS, INSISTO, DE NUEVA CUENTA, A PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 26 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LA INSTRUCCIÓN, SUGERENCIA REMITIDA POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, SIN OBSERVACIONES. Y ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/155/2024. Y SI ME PERMITEN EN USO DE LA VOZ, DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ EL C. DANIEL ACOSTA GERVACIO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. BIENVENIDO LICENCIADO ACOSTA GERVACIO. Y PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO TRES”. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO.

ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024”, DE CONFORMIDAD CON EL “ANEXO ÚNICO”, QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO COMICIAL, PARA QUE CON BASE EN LA “GUÍA PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024”, SE LLEVE A CABO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TREINTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN COMO SEDES ALTERNAS PARA EL REGISTRO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO NOTIFICAR A LOS TREINTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN CONJUNTO CON EL ANEXO ÚNICO, ÚNICO, EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTA GUÍA DE REGISTRO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES PRIMERO ENHORABUENA QUE ESTEMOS AQUÍ GENERANDO CON ESTA GUÍA, QUE ES EL PUNTO NÚMERO TRES, QUE YO SIEMPRE ME GUSTA DECIR PARA LA CIUDADANÍA Y AYER YO COMENTABA EN LA COMISIÓN QUE TUVIMOS DE CAPACITACIÓN, CON LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN QUE... GRACIAS. QUE ESTE... GENERAMOS CADA TRES AÑOS ECONOMÍA DE ESCALA Y ESO ES MUY IMPORTANTE DE DECIR ¿QUÉ ES ECONOMÍA DE ESCALA? QUE HAYA UN FLUJO DE EFECTIVO DENTRO DE LA PROPIA, EL PROPIO ESTADO Y CADA TRES AÑOS NOSOTROS GENERAMOS UN GRAN FLUJO DE EFECTIVO DENTRO DE EL ESTADO DE MORELOS. ¿POR QUÉ? PORQUE LUEGO SE PUEDE PENSAR, BUENO, TODO ESE RECURSO QUE TIENE EL INSTITUTO, BUENO, PUES IMAGÍNENSE QUE ESTAMOS CONTRATANDO 400 PERSONAS, EN ESPECIAL JÓVENES. NO SIGNIFICA QUE SEAN SOLAMENTE JÓVENES Y UN

TANTO CUANTO O MAYOR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Y POR EL OTRO LADO, TAMBIÉN ESTAMOS CONTRATANDO SUPERVISORES, 65 Y TAMBIÉN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. ENTONCES, ¿QUÉ GENERA ESTO? PUES QUE EN LAS COMUNIDADES, PORQUE APARTE CONTRATAMOS A PERSONAL QUE ESTÉ EN LAS PROPIAS COMUNIDADES, EN LOS PROPIOS MUNICIPIOS Y EN LOS PROPIOS DISTRITOS. ES DECIR, NO CONCENTRAMOS, SINO GENERAMOS HACIA TODO EL ESTADO. ENTONCES, CADA TRES AÑOS ME ENCANTA A MÍ DECIRLO, PORQUE ES AHÍ CUANDO LA CIUDADANÍA NO SÓLO PARTICIPA DE UNA MANERA FORMAL EL DÍA DE LA ELECCIÓN, SINO EN ESE, EN ESE CONSTRUIR DE DEMOCRACIA, COMO CAPACITADORES, COMO SUPERVISORES TANTO FEDERAL, COMO LOCAL, PERO TAMBIÉN QUE TENEMOS CLARAMENTE Y QUE SIEMPRE TENEMOS NO SON, NO SON COMO EMPLEADOS, SON CIUDADANOS QUE PRESTAN UN APOYO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES. ASÍ QUE BUENO, ENHORABUENA POR ÉSTE. INVITAR A TODO MUNDO QUE, QUE QUIERA PARTICIPAR, QUE ES UN TRABAJO MUY BONITO Y QUE CONSTRUYE EN CONFIANZA CON LAS INSTITUCIONES ¿POR QUÉ? PORQUE VAN Y TOCAN A TU CASA, PORQUE VAN Y PIDES QUE TE ABRA LA PUERTA DE TU CASA. ENTONCES PUES ENHORABUENA. NADA MÁS UN PEQUEÑO COMENTARIO, UNA OBSERVACIÓN. NADA MÁS ES ADECUAR EL PROEMIO DEL ANEXO, A FIN DE QUE COINCIDA CON EL REFERIDO EN EL PROYECTO DEL ACUERDO. ES DECIR...". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "¿SE FUE EL INTERNET O SOY YO?". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LA PALABRA: "NO SE VE LA SEÑAL DEL SALÓN". REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: "NO ME ESCUCHA NADA... NO SE ESCUCHA NADA". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "SE LES FUE EL... ¿NO? EN EL INSTITUTO. NO ESTAMOS ESCUCHANDO NOSOTROS". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERA PRESIDENTA, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ELECTORAL, DAR CUENTA QUE POR UNA FALLA TÉCNICA DEL INTERNET, SE FUE LA SEÑAL MOMENTÁNEAMENTE POR UNOS MINUTOS. SIN EMBARGO, SIENDO LAS... LAS 17 HORAS CON 35 MINUTOS, SE REINI.... SE RECONECTA LA SEÑAL, PARA CONTINUAR CON EL PUNTO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, QUE ERA EL PUNTO TRES, EN EL SENTIDO DE LA CUENTA DE LA VOTACIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CONSEJERO PEDRO, ADELANTE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. SI ME LO PERMITE, AL MOMENTO EN QUE SE FUE LA SEÑAL DE INTERNET, SU SERVIDOR SE QUEDÓ CON LA SEGUNDA RONDA, ESCUCHANDO LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ENTONCES, PARA LOS QUE NOS FUE O MEJOR DICHO, PARA LOS QUE NOS DESCONECTARON, EN VIRTUD DEL FALLO DEL INSTITUTO, ESTARÍAMOS ENTONCES EN CONDICIONES DE PARTICIPAR EN UNA TERCERA RONDA. SI NOS LO PERMITE, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "CREO QUE OTRA VEZ SE LES FUE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "¡UCHALA! ME LLEVA EL TREN". REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: "¿NOS QUEDAMOS SOLOS OTRA VEZ?". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO

RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “PARECE QUE SÍ. NOS VOLVIERON A DESCONTENTAR”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, ESTE... AQUÍ NOS RECONECTAMOS. ESPERO QUE TODAS Y TODOS NOS PUEDAN... NOS PUEDAN ESCUCHAR. Y CONSEJERO PERE... PEDRO, CONSEJERO PEDRO, ESTABA USTED HABLANDO DE QUE JUSTO ANTES DE QUE SE FUERA LA LUZ POR PRIMERA VEZ, ALGO HABÍA PASADO Y YA NO ESCUCHAMOS”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SÍ ME LO PERMITEN Y SI ME ESCUCHAN, DECÍA YO QUE EN SEGUNDA RONDA ESTÁBAMOS ESCUCHANDO LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ENTIENDO QUE YA CULMINÓ, ENTONCES AL MOMENTO DE QUE SE VA LA LUZ O QUE SE VA EL INTERNET, PUES ESTAMOS EN... A LA ESPERA DE UNA TERCERA RONDA, DADO QUE SU SERVIDOR TIENE ALGUNA PARTICIPACIÓN EN TERCERA RONDA, CON ALGUNAS OBSERVACI... ALGUNAS OBSERVACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ME LO PERMITE, POR FAVOR”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EN TERCERA RONDA”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EN ESPERA DE QUE NO SE VUELVA A IR LA LUZ. Y BUENO, ESTAMOS EN EL PUNTO TRES Y EN ESTE PUNTO TRES LAS OBSERVACIONES DE SU SERVIDOR SON LAS SIGUIENTES: SE SOLICITA EN EL CONSIDERANDO CUARTO, PÁGINA 10, SEGUNDO PÁRRAFO, ELIMINAR LAS FRACCIONES CUADRAGÉSIMA CUARTA Y CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL NUMERAL SETENTA Y OCHO Y AGREGAR EN SU LUGAR LAS FRACCIONES SEGUNDA, DÉCIMA Y CUADRAGÉSIMA QUINTA. DE IGUAL FORMA, EN EL CONSIDERANDO QUINTO HAY QUE ACTUALIZAR LAS COMISIONES, DADO QUE INCLUSO ESTÁ CORTADA HASTA EL NÚMERO 9 O 10 Y HACEN FALTA TRES COMISIONES POR ACTUALIZAR, CONFORME LA ÚLTIMA REFORMA DEL PASADO MES DE JUNIO DEL AÑO 2023. TAMBIÉN SE SUGIERE REVISAR LA NUMERACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS, TODA VEZ QUE SE REPITE EL CONSIDERANDO QUINTO Y DE IGUAL FORMA SE REPITE EL CONSIDERANDO SEXTO Y FALDA... Y FALTA EL CONSIDERANDO SÉPTIMO. EN TODO CASO REVISAR POR FAVOR. EN EL CONSIDERANDO SEÑALADO ORIGINALMENTE COMO DÉCIMO SÉPTIMO, PÁGINA 18, ÚLTIMO PÁRRAFO, ANTES DE LOS PUNTOS DE ACUERDO, SE SOLICITA TAL Y COMO SE MENCIONÓ ARRIBA, AGREGAR AL ARTÍCULO 78 LAS FRACCIONES DÉCIMA, CUADRAGÉSIMA QUINTA Y QUINCUAGÉSIMA SEXTA. APRECIO Y AGRADEZCO LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO. ENTONCES DE NUEVO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 42 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA**

IMPEPAC/CEE/156/2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NUMERO CUATRO". -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA "GUÍA DE ESTUDIO PARA PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024"**. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA "GUÍA DE ESTUDIO PARA PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024", DE CONFORMIDAD CON EL "ANEXO ÚNICO", QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO COMICIAL, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE DE LA "GUÍA DE ESTUDIO PARA PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024", EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO MORELENSE, ASÍ COMO EN LOS TREINTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES QUE FUNDIRÁN COMO SEDES ALTERNAS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO NOTIFICAR A LOS TREINTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA... JUNTO CON SU "ANEXO ÚNICO", DENOMINADO "GUÍA DE ESTUDIO PARA PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024", EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, QUE RIGE LA MATERIA ELECTORAL. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA.

MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, PUES NADA MÁS OBSERVAR QUE SE ADECUÉ CONFORME AL PROEMIO, DADAS LAS OBSERVACIONES HECHAS POR SU SERVIDOR EN EL ORDEN DEL DÍA. EN CUANTO AL ANEXO, SE SUGIERE AGREGAR AL GLOSARIO LAS SIGUIENTES SIGLAS, DADO QUE SE HACE REFERENCIA A LAS MISMAS: PMDC “PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA” Y FMDC “FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA”. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO, PEDRO ALVARADO. Y AHORA SÍ, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO- LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 46 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/157/2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NUMERO CINCO”. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ, EN FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA

POR EL CIUDADANO GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO, DADO QUE DICHA SOLICITUD SE ENCUENTRA EN LAS EXCEPCIONES DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SOLICITÓ, TODA VEZ QUE ES IMPORTANTE REITERAR QUE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ENTRA PRECISAMENTE DENTRO DE LA REGULACIÓN INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, NOTIFICAR PERSONALMENTE AL CIUDADANO GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO CINCO DICE 1302/2024, UNA FECHA, A MI PARECER LO QUE DEBE DE DECIR ES 13/03/2024. EN EL CONSIDERANDO CUARTO SE SOLICITA ACTUALIZAR LA REDACCIÓN DE ESTE CONSIDERANDO, DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023, EN EL PERIÓDICO... PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, MEDIANTE DECRETO 1016. DE IGUAL DE FORMA EN EL CONSIDERANDO NOVENO SE SOLICITA ACTUALIZAR LA REDACCIÓN TAMBIÉN DE ESTE CONSIDERANDO, DE CONFORMIDAD TAMBIÉN CON LA REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DE FECHA YA REFERIDA Y PUBLICADO TAMBIÉN EN EL DIARIO YA REFERIDO, MEDIANTE DECRETO 1013, EN DONDE SE ADICIONARON LAS FRACCIONES DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, RELATIVAS A LAS COMISIONES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO DE GRUPOS VULNERABLES. EN EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO, PÁGINA 17, SEGUNDO PÁRRAFO, DICE “29 DE FEBRERO DE 2023”. ENTONCES EN TODO CASO HAY QUE CORREGIR EL AÑO ¿NO? PARA QUE DIGA “29 DE FEBRERO DE 2024”. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA GUADARRAMA. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TAL COMO SE SUGIRIÓ EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACI...”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “ASÍ NO VAMOS A ACABAR”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. Y BUENO, SIENDO

LAS 17 HORAS CON 56 MINUTOS, RETOMAMOS LA CONEXIÓN, PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL. PARA LO CUAL LE SOLICITARÍA A LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, SI PUDIERA REPETIR LAS OBSERVACIONES VERTIDAS HACE UN MOMENTO EN SEGUNDA RONDA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO PRESIDENTA. TAL COMO SUGERÍ EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRADECERÉ QUE EN ESTE PROYECTO SE ROBUSTEZCA, DE ACUERDO PARA IR CENTA... CENTRADO ÚNICAMENTE EN LO QUE NO ES PROCEDENTE LA PETICIÓN, DADO QUE SE ENCUENTRA EN LAS EXCEPCIONES DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SOLICITA. ADEMÁS, DEBERÁ ESPECIFICARSE QUE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, ENTRA DENTRO DE LA REGULACIÓN INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA SUMAR, SI LES PARECE BIEN, CITAR EN LA PARTE CONSIDERATIVA, LO SOLICITÉ EN, EN COMISIÓN, PERO SE CITÓ ÚNICAMENTE EN LA PARTE FINAL. ENTONCES, NADA MÁS EN LA CONSIDERATIVA, LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN PRIMERA, Y 64, FRACCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA IMPROCEDENCIA AL PLEBISCITO Y REFERÉNDUM, RESPECTIVAMENTE. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. Y CONFIRMANDO, ¿ESTAMOS EN EL PUNTO SEIS? ¿VERDAD?” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EN EL CINCO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “AH, EN EL CINCO. A VER, ENTONCES, ¿CREO QUE YA HABÍA PARTICIPADO ENTONCES?”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, USTED PARTICIPÓ EN SEGUNDA RONDA”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “PERFECTO, ENTONCES, ES SUFICIENTE CON ESA INTERVENCIÓN. GRACIAS PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D.

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 59 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/158/2024. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NUMERO SEIS”. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE... EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE A LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/01/2024-2, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO EN LA MISMA. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO. ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA:**

“ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. EN PRIMER TÉRMINO, AGRADECER TAMBIÉN EL RUBRO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE APROBADO EL ORDEN DEL DÍA Y REVISAR EN TODO EL DOCUMENTO SI NO EXISTE ESTE, ESTE MISMO DETALLE QUE YO SEÑALÉ. EN LOS ANTECEDENTES, EN EL 36, DE NUEVA CUENTA Y HABRÁ QUE CORREGIR DE MANERA MUY ESPECÍFICA EL EXPEDIENTE AL CUAL SEÑALÉ. SE SUGIERE AGREGAR UN ANTECEDENTE MÁS, RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DEL PROYECTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS, EN FECHA 06 DE MARZO DEL 2024, AL SER AUTORIDAD VINCULADA POR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2. EN LOS CONSIDERANDOS, EN EL PRIMERO, PÁRRAFO SEGUNDO, SUGERIR SE MODIFIQUEN LAS TRES ÚLTIMAS LÍNEAS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “LUEGO ENTONCES, QUIEN CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE PRESENTAR LOS PROYECTOS A LA COMISIÓN DE QUEJAS, ES DE ACUERDO A LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS PRECEPTOS EN CITA, ES LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, QUIEN A SU VEZ CUENTA CON FACULTADES PARA PRESENTAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS PROYECTOS APROBADOS POR LA COMISIÓN, QUE TENGAN POR OBJETO DESECHAR LAS DENUNCIAS PRESENTADAS.” EXTRA, POR SUPUESTO, DECIR QUE ACOMPAÑO EL PRESENTE PROYECTO Y EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SE SOLICITA REFERIR EN LOS ANTECEDENTES, LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/253/2023, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA DE MANERA TEMPORAL, AL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO Y EL IMPEPAC/CEE/332/2023, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNÓ AL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO. DE IGUAL FORMA, EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 36 Y CONFORME A LO MANIFESTADO YA TAMBIÉN POR MI COMPAÑERA, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, HAY QUE ACTUALIZAR EL ALFANUMÉRICO QUE SE REFIERE AHÍ DEL TRIBUNAL. HAY QUE QUITAR NADA MÁS ESTE... BUENO, AQUÍ EN CASO DEL PES, EL JE ¿NO? PARA QUE DIGA TEEM/JE/01/2024-2. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA, TAMPOCO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE

MANIFESTARLO. CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “PERDÓN, CON VOTO CONCURRENTES, SE ME PASÓ”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, GRACIAS. CONSEJERA ELIZABETH NOS PUEDE REGALAR SU VOTO DE FAVOR. ¿CONSEJERA ELIZABETH NOS ESCUCHA? EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 06 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ASÍ COMO EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ASÍ MISMO TENER POR ANUNCIADOS LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/159/2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LO SIGUIENTE : **LECTURA, ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, PERDÓN, DEL RECURSO A REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON NÚMERO IMPEPAC/REV/001/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAVIER ALVARADO IBARES, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL POR EL INSTITUTO ELECTORAL SÉPTIMO, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE REQUIERE AL CIUDADANO JAVIER ALVARADO IBARES, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN EL PRESENTE ACUERDO, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO POR NÚMERO IMPEPAC/REV/001/2024, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 330, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DURANTE EL PLAZO DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE SE FIJEN LOS ESTRADOS, A EFECTO DE QUE EL CIUDADANO JAVIER ALVARADO IBARES, DÉ CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN EL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE EJECUTIVO PARA QUE NOTIFIQUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, EL PRESENTE ACUERDO, A LA INMEDIATEZ, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SÉPTIMO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,**

CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS. Y QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESEN... EL PRESENTE ACUERDO, EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS, SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE RECURSO DE REVISIÓN. ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. MIREN, PUES ESTE, ESTE MOMENTO, A MÍ ME ENCANTA, PORQUE ES EL ÚNICO MOMENTO EN QUE UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO, ESTO ES LO HERMOSO DE LO ELECTORAL, ¡EH!? SE CONVIERTE POR UN INSTANTE EN JURISDICCIONAL, ES DECIR, EN REVISOR DE LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE ES UN MECANISMO PARA, PREVIO, SI ES QUE SE QUISIERA LLEGAR A UNA CUESTIÓN JURISDICCIONAL, PORQUE NOSOTROS COMO MÁXIMO ÓRGANO DEBEMOS DE REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS DISTRITOS, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. BUENO, BAJO ESA TESITURA, ÉSTE ES EL PRIMERITO, EL 001, Y ME GUSTARÍA DEJAR PUES EL PRECEDENTE CLARO. NOS ESTÁN PRESENTANDO EN ESTA OCASIÓN, MIREN, QUE UNA SOLICITUD AL CIUDADANO, PARA QUE TRAIGA ELEMENTOS, ES DECIR, PRUEBA, MENCIÓN EXPRESA DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE IMPUGNA, PERO YA NO ES EL MOMENTO PROCESAL, DESDE MI PUNTO DE VISTA. NO LO PUEDO ACOMPAÑAR. ESTO ES CUANDO LLEGA, ¿SÍ? CUANDO LLEGA AL DISTRITAL DE INMEDIATO, CLARO, NOSOTROS LOS APOYAMOS DESDE EL JURÍDICO, Y LES DECIMOS REQUIERE. UN SEGUNDO MOMENTO PODRÍA SER CUANDO NO LO ENVÍA ¿VERDAD PATRICK? Y REQUERIMOS. PERO EL PLENO DEL CONSEJO, A MI PARECER, NO TENEMOS NI SIQUIERA EL FUNDAMENTO PARA PODER REQUERIR. ¿QUÉ ES LO QUE SUGIERO? SI ES QUE SE... LA SOLUCIÓN. EL ARTÍCULO 334 DEL CÓDIGO, NOS INDICA CLARAMENTE, LLEVANDO TODO EL MECANISMO PROCESAL, CLARAMENTE QUE ESTARÍAMOS NOSOTROS EN POSIBILIDAD DE GENERAR EN ESTE MOMENTO, A MI PARECER, UN DESECHAMIENTO DEL RECURSO, PORQUE DICE QUE SE DEBERÁ DE... EL... YA CUANDO LLEGA EL PLENO, DE RESOLVER, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE SE CUENTE. ENTONCES, PODRÍAMOS IR, A MI PARECER, AL DESECHAMIENTO Y LE DEJAMOS SALVAGUARDADO AL CIUDADANO, PUES SU DERECHO. DESDE MI MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA, ESA SERÍA, Y PARA, TANTO PARA ESTE PUNTO, COMO PARA EL SIGUIENTE, PARA NO SER REPETITIVO. Y POR SUPUESTO, NO LO DEJAMOS VULNERADO, NI MUCHO MENOS, PORQUE DICE "RESUELVAN CON LO QUE TIENEN". ENTONCES, A MÍ

PARECER SERÍA AHORITA EL DESECHAMIENTO, DADO QUE SON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTE CONSEJO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. PREGUNTO, ¿SEGUIMOS, SEGUIMOS EN CONEXIÓN? PORQUE YO NO TENGO CONEXIÓN. OK PERFECTO. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ESPERO ME ESCUCHEN, QUE NO NOS HAYAMOS DESCONECTADO. PARA ESTE PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: AGREGANDO EN LOS RESULTANDOS LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE 2023 - 2024, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, EN SU NÚMERO 6204, SEXTA ÉPOCA, CONFORME AL ACUERDO PARLAMENTARIO QUE HE REFERIDO EN OTRAS OCASIONES, Y EN DONDE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR JUSTAMENTE EN ESTE PROCESO ELECTORAL VIGENTE. Y FINALMENTE, EN EL RESULTADO SÉPTIMO, EN ÚLTIMO RENGLÓN, CORREGIR EL NOMBRE DE, DE CUAUTLA, DADO QUE ESTÁ MAL ESCRITO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRI... PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS A SISTEMAS POR EL AUDIO. BIEN, UNA CIRCUNSTANCIA TAMBIÉN SIMILAR A LA DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, HE DE REFERIR OBLIGADAMENTE AL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Y EN TODO CASO, ME PARECE QUE LA ATRIBUCIÓN ES MUY CLARA EN ESE SENTIDO, PARA EL CONSEJO DE ESTATAL ELECTORAL, QUE ES EL DE RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, MÁS NO ASÍ PARA LLEVAR A CABO LA SUSTANCIACIÓN. Y EN EL CASO DE ESTE REQUERIMIENTO, ES EFECTIVAMENTE, A JUICIO DE LA DE LA VOZ, UNA SUSTANCIACIÓN. BAJO ESE CRITERIO, OBTIVAMENTE, TAMBIÉN EN TODO CASO PUES EL NUMERAL 98, FRACCIÓN 20, HABLA PRECISAMENTE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DICE “RECIBIR Y SUSTANCIAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS, LOS RECURSOS PRESENTADOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL.” BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, TAMBIÉN, VAYA, EL ARTÍCULO 334 Y EL 372 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, REFIEREN QUE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEBERÁN DE RESOLVERSE CON LOS ELEMENTOS QUE SE CUENTE, COMO BIEN YA SE COMENTÓ, DICE “A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA SESIÓN POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEL RECURSO”. Y DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTATA PRECISAMENTE EN OFICIALÍA ESTE RECURSO SE RECIBIÓ EL 7 DE MARZO, BAJO ESA CIRCUNSTANCIA YA HAN PASADO, ESTA SERÍA LA TERCER SESIÓN EN LA CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTARÍA SESIONANDO, UNA VEZ QUE ARRIBÓ

PRECISAMENTE ESE RECURSO. YA PASÓ LA SESIÓN DEL 8 DE MARZO DEL 2024, QUE FUE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA; EL 13 DE MARZO DEL 2024, QUE TAMBIÉN FUE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA; Y ÉSTA SERÍA LA TERCERA, CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2024. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA ES QUE ME APARTARÉ POR SUPUESTO, RESPETUOSAMENTE DEL TRABAJO QUE SE HA ESTADO REALIZANDO DESDE EL ÁREA EJECUTIVA, PERO NO PUEDO ACOMPAÑAR EL PRESENTE PROYECTO. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO TAMBIÉN PARA COMENTAR QUE LA LECTURA QUE EN TODO CASO LE DOY AL ARTÍCULO 330, ES QUE PARECIERA QUE LO DICE DE MANERA MUY GENÉRICA, QUE ESTAS, ESTAS CUESTIONES SE PODRÁN SUBSANAR, PERDÓN, REQUERIR PARA QUE SE SUBSANEN EL ARTÍCULO 330 DE LA FRACCIÓN PRIMERA Y HABLAN DEL SECRETARIO DEL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE. EN ESTE SENTIDO, LA LECTURA QUE LA DE LA VOZ LE DA, DADO QUE QUIENES INSTRUYEN SON LOS PROPIOS ORGANISMOS COMPETENTES ELECTORALES, ANTE QUIEN SE PRESENTE, EN ESTE CASO, QUIEN TENDRÍA QUE HABER HECHO LA PREVENCIÓN SERÍA EN ESPECÍFICO EL CONSEJO DISTRITAL DE CUAUTLA, EN EL SIGUIENTE PUNTO PUES EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, CUESTIÓN QUE EN LA PRÁCTICA NO SE ESTÁ REALIZANDO, DADO QUE EFECTIVAMENTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 320, ESTAMOS FACULTADOS PERO PARA RESOLVER, NO PARA SUSTANCIAR O GENERAR LA... LAS CUESTIONES RESPECTIVAS. EN ESE SENTIDO, YO TAMBIÉN IRÍA POR UN DESECHAMIENTO. Y SI ME PERMITE NADA MÁS O ¿SE VA A PONER A CONSIDERACIÓN? PORQUE PARA FORTALECER EL PROYECTO DE ACUERDO ¿NO VERDAD? LO VAMOS A... ESA SERÍA MI PARTICIPACIÓN. GRACIAS. SERIA EN CONTRA ¿NO?”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, ESTE... CONSEJERAS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL... EN EL PROYECTO... EL RECURSO DE REVISIÓN ASENTADO EN EL NUMERAL SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ¿NO? OK, UNA DISCULPA. BIEN. NADA MÁS CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. BIEN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO, PERDÓN, AL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, NO ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 21 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y PASEMOS POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL NUMERAL OCHO QUE CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN, QUE PRESENTA LA**

SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON NÚMERO IMPEPAC/REV/002/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE REQUIERE AL CIUDADANO NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN EL PRESENTE ACUERDO, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO POR NÚMERO IMPEPAC/REV/002/2024, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 330, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL DURANTE EL PLAZO DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE SE FIJEN LOS ESTRADOS, A EFECTO DE QUE EL CIUDADANO NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN, DÉ CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN EL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE EJECUTIVO PARA QUE NOTIFIQUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA EL PRESENTE ACUERDO, A LA INMEDIATEZ AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ISABEL, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. SÓLO PARA MANIFESTAR UN VOTO EN CONTRA Y TAMBIÉN PARA AGRADECER QUE SE ME TENGAN POR REPRODUCIDAS LAS MANIFESTACIONES HECHAS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BIEN, ÚNICAMENTE PARA NO SER REPETITIVO, COMO LO ANUNCIÉ EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE SE REPLIQUEN PARA ESTE PUNTO. SERÍA CUANTO.

LAS MISMAS OBSERVACIONES, CLARO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL RECURSO DE REVISIÓN ASENTADO EN EL NUMERAL OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN EL DÍA, NO ES APROBADO POR UNANIMIDAD. ¿CONSEJERA ELIZABETH, SU VOTO ES A FAVOR?" CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN CONTRA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "RECTIFICO LA VOTACIÓN. EN TAL VIRTUD, **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO COMO PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, NO ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 25 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, MISMAS QUE SE REPLICAN TANTO EN ESTE PUNTO, COMO EL PUNTO ANTERIOR, DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA. SERÍA CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA". ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024, CORRESPONDIENTE A LOS MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024. SERÍA CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. CONFORME LO MANIFESTADO EN LA OBSERVACIÓN DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MODIFICAR ENTONCES EN EL PRIMER RENGLÓN DEL TÍTULO, EN LA PALABRA "MENSUAL", PARA QUE ENTONCES AL FINAL SE Mencione a los meses de enero y febrero. TAMBIÉN LA OBSERVACIÓN DE ALINEAR DEBIDAMENTE EL CONTENIDO, DADO

QUE SE ENCUENTRAN MOVIDOS LOS NÚMEROS DE PÁGINA. Y FINALMENTE SE SUGIERE AGREGAR EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/065/2024, DEL 26 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA TERCERA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y SI ME PERMITE TAMBIÉN INFORMAR, QUE SE INCORPORÓ EL LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES PARA PRESENTAR CON GUSTO ESTE PUNTO NÚMERO NUEVE, REFERENTE A EL INFORME MENSUAL QUE SE PRESENTA. YO ESCUCHABA AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO EN EL ORDEN DEL DÍA Y SE ACEPTÓ QUE DICE ENERO, FEBRERO, ES QUE CADA MES SE VA A IR ACUMULANDO, DURANTE EL AÑO, ASÍ EN LOS INFORMES, VAMOS A FEBRERO Y VAMOS ACUMULANDO, ACUMULANDO PARA LLEGAR HACIA EL FINAL. ENTONCES, NADA MÁS LO PRECISO, PARA QUE, QUE QUEDE CLARO POR QUÉ VA EN ESE, EN ESE SENTIDO. Y BUENO, PUES MUY BIEN, TENEMOS EN LOS CABILDOS ABIERTOS, EN LOS DOS PRIMEROS MESES, PUES UN AVANCE SIGNIFICATIVO, COMO HEMOS VENIDO PLATICANDO, CON 9 CUMPLIMIENTOS QUE TENEMOS EN LOS... PERDÓN 10 CUMPLIMIENTOS, HUITZILAC TAMBIÉN, 10 CUMPLIMIENTOS DE LOS CABILDOS ABIERTOS Y 11 EN RESPUESTA DIVERSA. ES DECIR, QUE ESTÁ EN TRÁNSITO PARA QUE PUEDA LLEGAR. QUIERO AQUÍ GENERAR EN ESPECIAL DE HUEYAPAN, QUE ESTAMOS EN MESAS TÉCNICAS. YA NOS REUNIMOS CON TODO, EL SEÑOR SECRETARIO, LOS CONSEJEROS, CON TODO EL CABILDO, POR ASÍ LLAMARLE Y EL ACUERDO QUE SE GENERÓ PARA HUEYAPAN, XOXOCOTLA Y COATETELCO, PUES BUENO, VAN EN EL TENOR DE QUE MEDIANTE SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO, PERO ADEMÁS SUS USOS Y COSTUMBRES, PORQUE EL SISTEMA NORMATIVO ES LA ESTRUCTURA, POR DECIR, JURÍDICA, PERO SUS USOS Y COSTUMBRES, DEL CÓMO LO HACEN, PUES PODAMOS Y PODAMOS IR AVANZANDO, PORQUE TIENEN LA ESTRUCTURA. ENTONCES TAMBIÉN INFORMAR QUE VAMOS AVANZADOS CON ELLOS, IGUAL QUE CON XOXOCOTLA Y CON COATETELCO, QUE ELLOS NO HAN RESPONDIDO, PERO ESTAMOS EN ESE ACERCAMIENTO. ASÍ QUE A FEBRERO PUES ENHORABUENA. QUIERO DECIR LOS MUNICIPIOS QUE HAN CUMPLIMENTADO, QUE ES COATLÁN DEL RÍO, EMILIANO ZAPATA, JONACATEPEC, OCUITUCO, TEMOAC, TLALTIZAPÁN, TLAYACAPAN, TOTOLAPAN, ZACUALPAN DE AMILPAS Y HUITZILAC, Y DE ASAMBLEAS CIUDADANAS TENEMOS 5 QUE YA CUMPLIMENTARON. RECORDEMOS QUE ÉSTE ES UN POCO MÁS COMPLICADO PORQUE SON DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES. EN AMBOS, ¿QUIÉN YA

CUMPLIÓ? TEMOAC ¿POR QUÉ? ¿POR QUÉ HABLO DE TEMOAC? PORQUE TEMOAC ES UN MUNICIPIO QUE ESTÁ EN... NO COMO INDÍGENA, PERO ES UN MUNICIPIO QUE TIENE EN MAYORÍA POR EL INEGI Y POR EL CENSO, DE PERSONAS INDÍGENAS. ENTONCES, PUES SIEMPRE ES DE RECONOCER QUE SON DE LOS PRIMEROS O EL PRIMERO EN CUMPLIR. COATLÁN DEL RÍO, OCUITUCO, TAMBIÉN CON AMPLIA POBLACIÓN INDÍGENA Y TOTOLAPAN, TAMBIÉN. BAJO ESTA TESISURA, TANTO QUE EN LA ACCIÓN AFIRMATIVA Y HOY EN LA REFORMA ELECTORAL, PUES BUENO, SON MUNICIPIOS CON UN PORCENTAJE MUY ALTO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS POR LA ESCUCHA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ENRIQUE, ENRIQUE PÉREZ. Y AGOTADAS LAS RONDAS, LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, SECRETARIO, POR FAVOR, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL NUEVE DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ALVARADO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL INFORME RELATIVO AL PUNTO NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 18 HORAS CON 31 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. SERÍA CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA". ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024. SERÍA CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES PARA PRESENTAR EL AVANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. COMO BIEN HEMOS VENIDO INFORMANDO, SE TIENE NUEVAMENTE UN PRESUPUESTO DE 15 MILLONES DE PESOS, QUE TUVO A BIEN EN EL CONGRESO Y EL EJECUTIVO GENERAR, PRESUPUESTAR Y AUTORIZAR, CADA UNO EN SU DEBIDA COMPETENCIA Y CON ELLO PUES BUENO LE DAMOS CONTINUIDAD, ES UN RECURSO IDÉNTICO AL 2023. Y BAJO

ESTA TESISURA, RECORDEMOS QUE EN ENERO, EL COPLADEMOR, QUIEN ES QUIEN DETERMINA CADA UNO DE LOS PUNTOS A TRATAR, PUES NOS ENVÍA UNA LISTA. EN ESTA LISTA VENÍA TANTAS COMUNIDADES DE MUY ALTA, COMO ALTA MARGINACIÓN Y EN SU LIBRE DETERMINACIÓN CONTINUARON GENERANDO ANÁLISIS Y DETERMINA EL COPLADEMOR IRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LAS DE MUY ALTA MARGINACIÓN, AUNQUE TENGAN UNA POBLACIÓN MENOR, DADO QUE LA LEY NO DISTINGUE. Y ES CON ELLO QUE QUIERO DECIR LAS COMUNIDADES Y ENHORABUENA POR TODAS Y CADA UNA DE ELLAS: VALLE DE MORELOS, EN AYALA, CON 858 HABITANTES, 6 MILLONES Y MEDIO DE PESOS, ESTÁN ASIGNADOS PARA GENERAR AHÍ LAS OBRAS; BRASILEIRA CHICA EN JOJUTLA, 127 HABITANTES, VEAN LA CANTIDAD, 2 MILLONES Y MEDIO DE PESOS; CERRO EL OLCHE, EN AYALA, 119 HABITANTES, CON 2 MILLONES Y MEDIO; LA PRESA EN XOCHITEPEC, CON ÚNICAMENTE 74 HABITANTES Y EL LLANITO EN TOTOLAPA CON 68 HABITANTES, ESTAS DOS ÚLTIMAS CON UN MILLÓN DE PESOS. TODOS CON MUY ALTA ÍNDICE DE MARGINACIÓN Y PODRÍAMOS EN EL DEBATE DECIR: “BUENO, Y PORQUE ES MUY PEQUEÑA LAS COMUNIDADES”, PERO NO LO DISTINGUE LA LEY. Y RECORDEMOS QUE EL AÑO PASADO ¿QUÉ SE GENERÓ? PUES UN, YO LE LLAMO PISO PAREJO, ES DECIR, A TODAS LAS COMUNIDADES SE DETECTARON 97, DE AHÍ SE TUVIERON 51, DIVIDIDAS EN ALTA, MUY ALTA MARGINACIÓN Y EN ESTE AÑO PUES HA DETERMINADO EL COPLADEMOR, QUE ES LA INSTANCIA QUE CORRESPONDE, PUES QUE ATENDAMOS ÉSTAS. INFORMAR QUE LAS PRIMERAS ASAMBLEAS SE HAN LLEVADO EN TIEMPO Y FORMA, SI VAN VIENDO EL INFORME QUE TRAE FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS, SUPONIENDO EL LLANITO, EN LA PRIMERA Y LO RECIBEN DE MANERA ESPECTACULAR, PUES HUBO DE 68 PERSONAS QUE VIVEN, 60 ESTUVIERON PARA SU INTEGRACIÓN, PORQUE PRIMERO SE VAN GENERANDO PARA INTEGRAR LAS ASAMBLEAS ¿NO? Y QUE APARTE VAMOS ENTRE SEMANA, QUE EN ALGUNOS MOMENTOS YA DESPUÉS VAMOS A IR A FIN DE SEMANA, PORQUE AHORITA LO QUE VAMOS A GENERAR ES LA PARTE CORRESPONDIENTE A ¿QUIÉN QUIERE PARTICIPAR DENTRO DE ESTA ASAMBLEA? BUENO, POR SUPUESTO QUE, ¿QUIÉN NOS ACOMPAÑAN ESTO? BUENO EL INSTITUTO, CON LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ACUERDO QUE TENEMOS, PERO PARTICIPA EL EJECUTIVO DIRECTAMENTE, TANTO EL COPLADEMOR, COMO LA REPRESENTACIÓN DE LA GUBERNATURA, EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SIEMPRE PRESENTES HAN ESTADO EN CADA UNO DE LOS MOMENTOS, EL IDEFOMM Y AHORA EL AYUNTAMIENTO... BUENO, TAMBIÉN EL AYUNTAMIENTO TODO EL TIEMPO QUE PARTICIPAN, PERO AHORA TAMBIÉN SE LES HA COMENTADO, BUENO, IGUAL QUE HACE UN AÑO, PODRÍA MEZCLAR RECURSOS, HASTA EL MOMENTO, EL AÑO PASADO NO HUBO MEZCLA DE RECURSOS, AHORITA ESTARÍAMOS EN ESPERA SI HUBIESE ALGUNO MÁS. PERO BUENO, ESTAMOS LISTOS HACIA ESTE SIGUIENTE MES, YA CON ASAMBLEAS, TODAS Y CADA UNA AGENDADAS, EN FECHAS LISTAS, COMO MARCA LA LEY, EN LAS PRIMERAS SEMANAS DEL MES DE MARZO, PORQUE HICIMOS RECUERDEN UNA MODIFICACIÓN, ENTONCES YA LAS TENEMOS LISTAS Y VAMOS AVANZANDO DE MANERA ESTE... DE TIEMPO Y FORMA Y DE MANERA PUES MUY... SALUD, SALUD. Y DE MANERA PUES MUY EMOCIONANTE, PORQUE SIEMPRE LAS COMUNIDADES CUANDO SE LLEGAN CON ESTE TIPO DE CUESTIONES, PUES LO RECIBEN DE MANERA MUY, MUY AFECTUOSA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CONSEJERO PEDRO ALVARADO,

ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ALGUNAS OBSERVACIONES MÍNIMAS: HAY QUE REVISAR EL ÍNDICE, DADO QUE LOS NUMERO DE PAGINA NO... PARA QUE ESTÉN ALINEADOS. EN EL PUNTO UNO, REFERENTE A LA INTRODUCCIÓN, EN LA PAGINA 5 DICE “QUE CORRESPONDE AL MES DE ENERO”, EN TODO CASO, SI ESTAMOS EN LO CIERTO, DEBE SER FEBRERO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “DE IGUAL FORMA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, MUCHÍSIMAS GRACIAS. Y SECRETARIO POR FAVOR, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL PUNTO DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 18 HORAS CON 38 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **CORRESPONDE AL NUMERAL ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PUES MUY AGRADECIDA Y UNA DISCULPA POR LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD QUE TUVIMOS EN ESTA SESIÓN, LOS CUALES NO FUERON RESPONSABILIDAD DE ESTE INSTITUTO. Y SIENDO LAS 18 HORAS CON 39 MINUTOS DE ESTE JUEVES 14 DE MARZO DEL AÑO 2024, DAMOS POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE”. -----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Marzo de 2024

IMPEPAC/CEE/155/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 26 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LA INSTRUCCIÓN, SUGERENCIA REMITIDA POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, SIN OBSERVACIONES. Y ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/155/2024.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-155-S-E-14-03-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/156/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 42 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/156/2024**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-156-S-E-14-03-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/157/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO

Anexos.

Sesión de fecha 14 de Marzo 2024.
Extraordinaria.

Página 1 de 110

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA DE ESTUDIO PARA PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 46 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-157-S-E-14-03-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/158/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ, EN FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 17 HORAS CON 59 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/158/2024.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-158-S-E-14-03-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/159/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE**

ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 06 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ASÍ COMO EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ASÍ MISMO TENER POR ANUNCIADOS LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/159/2024.

VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-159-S-E-14-03-24.pdf>



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro que la suscrita formara parte de varias

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense y cualquier otra variante.

Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió el escrito de queja presentado por la ciudadana Beatriz Granda Díaz, en contra del ciudadano Rabindrantah Salazar Solorio, en su carácter de Coordinador General de Política y Gobierno de la Presidencia de la República, por la posible comisión de conductas violatorias a la normativa electoral.

Como consecuencia de lo anterior, el veintinueve de septiembre del año pasado, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dictó acuerdo de radicación, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones procesales:

Acta circunstanciada de verificación de ligas electrónicas	30 de septiembre de 2023
Notificación a la quejosa del acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2023	04 de octubre de 2023
Remisión de oficio de requerimiento derivado del acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2023	12 de octubre de 2023
Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos de la presentación de la queja	13 de octubre de 2023
Respuesta al primer requerimiento	16 de octubre de 2023
Acuerdo de recepción de la primer respuesta y nuevo requerimiento	06 de diciembre de 2023
Remisión de oficio del nuevo requerimiento derivado del acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2023
Respuesta al nuevo requerimiento	21 de diciembre de 2023
Certificación de plazo de requerimiento	29 de enero de 2024
Acuerdo que ordena diligencias preliminares	30 de enero de 2024
Fecha de entrega de oficios en términos de lo ordenado en el acuerdo de fecha 30 de enero de 2024	07, 08 14 y 20 de febrero de 2024

Aprobación del acuerdo respecto de la solicitud de medidas cautelares	31 de enero de 2024
Razón de falta de notificación	02 de febrero de 2024
Notificación de acuerdo de medidas cautelares	03 de febrero de 2024
Nuevo acuerdo que ordena diligencias de investigación	04 de febrero de 2024
Acta de verificación de enlaces electrónicos en cumplimiento al acuerdo del 04 de febrero de 2024	05 de febrero de 2024
Nuevo acuerdo que ordena nuevas diligencias	06 de febrero de 2024
Acuerdos de recepción de respuestas a requerimientos	12 de febrero de 2024
Acuerdo de requerimiento a Morena	13 de febrero de 2024
Últimos acuerdos de recepción de respuesta a requerimientos	16 y 23 de febrero de 2024
Recepción de último oficio	27 de febrero de 2024
Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos	01 de marzo de 2024
Acuerdo que orden elaborar el proyecto de acuerdo	05 de marzo de 2024
Turno de proyecto	05 de marzo de 2024
Sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas	06 de marzo de 2024

En merito de lo anterior, si bien es cierto que dentro del expediente obran determinadas actuaciones, no pasa desapercibido que existe una notaria dilación injustificada por parte del área de la Secretaría Ejecutiva, autoridad sustanciadora de las quejas para poner en consideración en su momento, el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas y como consecuencia el turno para el analisis del máximo organo de dirección del IMPEPAC.

Como se advierte de la tabla, la Secretaria Ejecutiva acordó la recepción de la queja desde el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, empero, es hasta el seis de marzo de dos mil veinticuatro el momento en el cual la Comisión de Quejas conoce de la propuesta de acuerdo de desechamiento, siendo hasta el catorce de

del mismo mes y año que se presenta al estudio del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense.

A mi consideración existió un retraso injustificado en la practica de varias actuaciones dentro del expediente, verbigracia, la notificación a la quejosa del acuerdo del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés hasta el cuatro de octubre de ese mismo año, pasando cinco días hábiles para su diligencia respectiva, cabe mencionar que como es un hecho público y notorio el uno de septiembre del año anterior, dio inicio formal el proceso electoral 2023-2024, por lo que todos los días y horas son hábiles, más aun que la queja se presentó una vez iniciado el mismo.

De la misma manera advierto una dilación en la practica de otras notificaciones, como fue el caso de la remisión del oficio de requerimiento ordenado a través del acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés diligenciado hasta el doce de octubre de esa anualidad, pasando trece días hábiles sin ser debidamente entregado, así como en el caso de la entrega de oficios derivado del acuerdo del treinta de enero del año en curso, enviados los días siete, ocho, catorce y veinte del siguiente mes, mediando los mismos días hábiles.

Misma situación con el retraso de la elaboración del acuerdo de recepción de la respuesta al requerimiento, puesto que si se recibió la respuesta el dieciseis de octubre de dos mil veintitrés el auto se dictó hasta el seis de diciembre de ese año, es decir, pasaron veinte días para su realización.

Así también si la respuesta del requerimiento ordenado a través del acuerdo del seis de diciembre del año anterior, fue recibida el veintiuno del mismo mes ya año, se realizó la certificación del plazo hasta el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro transcurriendo por lo menos treinta días hábiles, un plazo en exceso que considero innecesario al no advertir su justificación.

En esa índole, también advierto que se incurrió en un retraso para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, lo que indiscutiblemente desapruébo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el organo jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacionada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su

instrucción y resolución, en esas condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/02/2027, desprendiéndose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. Recepción y aviso. El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que remita de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, señalizaciones@teem.gob.mx, el aviso, especificando: quejoso o denunciante; copia digital del escrito inicial; de ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten, así como lugar, fecha y hora de su recepción.

(...)

Así si la queja se presentó el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, con independencia de su trámite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso hasta el trece de octubre de ese año.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio,

las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Política – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que

las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuenta con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya

prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.
(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

En esa línea argumentativa, rechazo que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto como autoridad inmediata para la sustanciación de la queja, en el caso en concreto que nos ocupa no hubiere sido diligente en observar que las denuncias deben ser tramitadas a la inmediatez al presentarse el proyecto de desechamiento el seis de marzo de dos mil veinticuatro ante la Comisión de Quejas y al Consejo Estatal Electoral hasta el catorce del mismo mes y año, mientras la denuncia fue presentada desde hace cinco meses, aun a sabiendas de la interposición del juicio electoral promovido por la hoy quejosa.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día catorce de marzo de la presente anualidad, desarrollada a las 17:00 horas, en específico respecto del punto SEIS del orden del día **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.**

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaría o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENT**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión por **DERIVADO DE LA DILACIÓN QUE A RAZÓN DE LA SUSCRITA, SE PUEDE ADVERTIR, DURANTE LA SUSTANCIACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL DESECHAMIENTO**, principalmente por cuanto a la substanciación del mismo, ya que en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, recibida una queja, se deben de realizar las acciones

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

necesarias para impedir algún ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, como se desprende a continuación:

Artículo 7. Los órganos electorales, **al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas**, para lo cual la Secretaría (sic) Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:

- a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
- b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva;
- d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

Resulta necesario señalar, que una vez recibida la queja se deberán realizar las acciones necesarias y precisadas en líneas anteriores, asimismo, una vez recepcionada, la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 8 del Reglamento, deberá presentar dentro del término de 24 horas el proyecto de acuerdo a la Comisión respecto de su admisión o desechamiento, lo que en el caso no acontece, toda vez que hasta la presente fecha es puesto a consideración el proyecto respectivo, es decir, computando el termino desde la presentación del escrito de queja; mediando entre todo el tiempo de la constatación de elementos de pruebas y demás diligencias, un exceso respecto de los términos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electora, es decir, del 16 de enero de dos mil veinticuatro hasta el 14 de marzo de dos mil veinticuatro, razón por la cual la suscrita, no comparte que

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

mediara gran cantidad de tiempo para el pronunciamiento, confirmando lo anterior el siguiente artículo:

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión **contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A LA CEPQ	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CEE
--------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

16 de enero de 2024	12 de marzo de 2024	14 de marzo de 2024
---------------------	---------------------	---------------------

Amén de lo anterior, resulta necesario puntualizar que, una vez presentada la denuncia, la autoridad instructora **está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho**, es decir, que la misma sea presentada en tiempo y forma a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas e incluso dar oportunidad al Consejo Estatal Electoral, pronunciarse al respecto, ello con la finalidad de evitar demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, de lo contrario implicaría un retraso indebido en la puesta a consideración de la cuenta, lo cual generaría en la tramitación un perjuicio respecto de la certeza y seguridad jurídica que se debe privilegiar de las personas denunciantes.

Es dable mencionar, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, la cual **es investigar la existencia de probables infracciones a la normativa electoral, preponderando resolver de la manera más expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen**; ahora bien, tomando en cuenta que los hechos motivo del procedimiento pudieran dejar de existir, más aun cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, hace necesario, en muchos casos, adoptar medidas con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, mismas que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos, es por ello que el procedimiento sancionador electoral, está regido fundamentalmente por los principios de concentración, inmediatez y celeridad.

Ahora bien, resulta necesario señalar lo dispuesto en nuestra Constitución Política Federal, que obliga en su artículo 17 a las autoridades a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, con la finalidad de dictar una resolución en menor tiempo en los términos que disponen

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

las leyes, ya que de lo contrario se estarían vulnerando los derechos y garantías establecidos en nuestra carta magna.

Cabe destacar en el presente asunto, las siguientes jurisprudencia y tesis, de las que se puede deducir la importancia y relevancia de dictar a la brevedad las medidas cautelares solicitadas, ya que con su declaración, se pueden prevenir posibles afectaciones a los principios rectores en la materia electoral, hasta en tanto, sea emitida la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos de protección y garantía de derechos fundamentales así como los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, vigilando primordialmente siempre la prevención de su posible vulneración o incluso alteración.

En correlación y en atención a la **Tesis XII/2015**, que deduce incluso, la importancia que radica en el dictado de las medidas cautelares, mismas que guardan estrecha relación con el ahora desechamiento y o su admisión en caso de que hubiese acontecido del procedimiento, ya que acota el deber de la autoridad administrativa electoral, de realizar en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido de los elementos ofrecidos por el quejoso y, posteriormente en una segunda, un análisis del hecho o hechos denunciados y el contexto en el que se presenta, es decir, si los elementos de prueba fueron constatados para los efectos de determinar si forman parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida que pudieran generar un daño irreparable al proceso electoral, para que posteriormente o de manera sincrónica, sea emitido el proyecto de admisión respectivo.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
vs.
Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Jurisprudencia 14/2015

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo

Página 6 de 10

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las **medidas cautelares** forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar **medidas** que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Tesis XII/2015

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.- La interpretación funcional del artículo 41, base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 468, apartado 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite advertir que corresponde al Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos, investigar las infracciones y resolver sobre las posibles **medidas cautelares** necesarias para suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones o propaganda, que bajo la apariencia del buen derecho y considerando el peligro en la demora, puedan afectar el proceso electoral, para lo cual, a efecto de cumplir plenamente con el fin de la institución cautelar, la autoridad administrativa electoral deberá realizar, en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido del promocional, y posteriormente en una segunda, un análisis del hecho denunciado en el contexto en el que se presenta, a efecto de determinar si forma parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida, que pudiera generar un daño irreparable al proceso electoral.

Aunado a lo anterior, si bien, del artículo 8 fracción IV del Reglamento, existe la posibilidad de ampliar el termino para el desahogo de mayores diligencias que comprueben las acciones que pudieran ser violatorias a la normatividad electoral, del presente proyecto no se advierte dicha justificante, en razón de que no se vislumbra en los antecedentes y considerandos expuestos los autos que sustenten las actuaciones realizadas o requeridas que justifiquen dicha ampliación; en consecuencia, a todas luces se advierte una dilación en el dictado de medidas cautelares del presente Procedimiento Sancionador y más aún en el proyecto de admisión de la queja, toda vez que en términos de los artículos anteriormente citados, si bien el termino se puede ampliar para el desahogo de investigaciones preliminares, del mismo no se advierten mayores indicios que así lo comprueben y amparen.

Asimismo, es menester hacer puntual énfasis que a consideración de la suscrita la dilación se observa incluso en la remisión de los oficios ordenados en el acuerdo de radicación, mismos que constan de requerimientos que realiza este Instituto Electoral a Autoridades, Dependencias y particulares; al respecto, me permito insistir en las

Página 8 de 10

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

manifestaciones y solicitudes expuestas por la suscrita, relacionadas con el término que se otorga para la atención de dichos requerimientos, a los que se les deberá requerir en término prudente y razonable para dar contestación, en conjunto, se considera que al mismo requerimiento se deben disponer de las medidas de apremio a las que se podrían hacer acreedores en caso de no acatar lo solicitado por la Secretaría Ejecutiva dentro del término efectuado y en caso de omisión, hacer efectivos los mismos con la finalidad de desahogar en la medida de lo posible en menor término la sustanciación de los procedimientos sancionadores, tal como se dispone en el artículo 31 del Reglamento, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 31. El medio de apremio, son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el órgano electoral que sustancie los procedimientos materia de este Reglamento, puede hacer cumplir sus determinaciones. Entre los medios de apremio se encuentran:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de hasta por cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La multa se hará efectiva de conformidad con lo señalado por el artículo 400 del Código;
- IV. El auxilio de la fuerza pública.

Los medios de apremio podrán aplicarse indistintamente, atendiendo a la urgencia de los órganos electorales para hacer cumplir sus determinaciones.

No obstante lo anterior, se precisa que el registro, informe, prevenciones en su caso, presentaciones de proyectos, la determinación de diligencias preliminares o la ampliación del término para realizar mayores investigaciones así como los requerimientos a autoridades con la finalidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para la formulación del proyecto correspondiente, competen de manera exclusiva a la Secretaría Ejecutiva en apoyo con la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben de respetar los términos en que se deben de sustanciar los Procedimientos Sancionadores y los correspondientes para el pronunciamiento de medidas cautelares y los correspondientes para su debida admisión y/o desechamiento, con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda y garantizar una justicia pronta y expedita; por lo que siendo **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENT**.

ATENTAMENTE



CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
MAYTE CASALEZ CAMPOS

M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA 10 DE 10, FORMA PARTE INTEGRAL DEL **VOTO CONCURRENT** QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2024-2.

Acompaño el acuerdo de referencia, sin embargo considero importante señalar que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió el escrito de queja presentado por la ciudadana Beatriz Granda Díaz, en contra del ciudadano Rabindranath Salazar Solario, en su carácter de Coordinador General de Política y Gobierno de la Presidencia de la República, por la posible comisión de conductas violatorias a la normativa electoral.

Como consecuencia de lo anterior, el veintinueve de septiembre del año pasado, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dictó acuerdo de radicación, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones procesales:

Acta circunstanciada de verificación de firmas electrónicas	30 de septiembre de 2023
Notificación a la quejosa del acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2023	04 de octubre de 2023
Remisión de oficio de requerimiento derivado del acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2023	12 de octubre de 2023
Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos de la presentación de la queja	13 de octubre de 2023
Respuesta al primer requerimiento	16 de octubre de 2023
Acuerdo de recepción de la primer respuesta y nuevo requerimiento	06 de diciembre de 2023
Remisión de oficio del nuevo requerimiento derivado del acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2023
Respuesta al nuevo requerimiento	21 de diciembre de 2023
Certificación de plazo de requerimiento	29 de enero de 2024
Acuerdo que ordena diligencias preliminares	30 de enero de 2024

Fecha de entrega de oficios en términos de lo ordenado en el acuerdo de fecha 30 de enero de 2024	07, 08, 14 y 20 de febrero de 2024
Aprobación del acuerdo respecto de la solicitud de medidas cautelares	31 de enero de 2024
Razón de falta de notificación	02 de febrero de 2024
Notificación de acuerdo de medidas cautelares	03 de febrero de 2024
Nuevo acuerdo que ordena diligencias de investigación	04 de febrero de 2024
Acta de verificación de enlaces electrónicos en cumplimiento al acuerdo del 04 de febrero de 2024	05 de febrero de 2024
Nuevo acuerdo que ordena nuevas diligencias	06 de febrero de 2024
Acuerdos de recepción de respuestas a requerimientos	12 de febrero de 2024
Acuerdo de requerimiento a Morena	13 de febrero de 2024
Últimos acuerdos de recepción de respuesta a requerimientos	16 y 23 de febrero de 2024
Recepción de último oficio	27 de febrero de 2024
Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos	01 de marzo de 2024
Acuerdo que ordena elaborar el proyecto de acuerdo	05 de marzo de 2024
Turno de proyecto	05 de marzo de 2024
Sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas	06 de marzo de 2024

En mérito de lo anterior, si bien es cierto que dentro del expediente obran determinadas actuaciones, no pasa desapercibido que existe una notoria dilación injustificada por parte del área de la Secretaría Ejecutiva, autoridad sustanciadora de las quejas para poner en consideración en su momento, el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas y como consecuencia el turno para el análisis del máximo órgano de dirección del IMPEPAC.

Como se advierte de la tabla, la Secretaría Ejecutiva acordó la recepción de la queja desde el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, empero, es hasta el seis de marzo de dos mil veinticuatro el momento en el cual la Comisión de Quejas conoce de la propuesta de acuerdo de desechamiento, siendo hasta el catorce de del mismo mes y año que se presenta al estudio del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense.

A mi consideración existió un retraso injustificado en la práctica de varias actuaciones dentro del expediente, ejemplo de ello es la notificación a la quejosa del acuerdo del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés hasta el cuatro de octubre de ese mismo año, pasando cinco días hábiles para su diligencia respectiva, cabe mencionar que como es un hecho público y notorio el uno de septiembre del año anterior, dio inicio formal el proceso electoral 2023-2024, por lo que todos los días y horas son hábiles, más aun que la queja se presentó una vez iniciado el mismo.

Página 2 de 6

De la misma manera advierto una dilación en la práctica de otras notificaciones, como fue el caso de la remisión del oficio de requerimiento ordenado a través del acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés diligenciado hasta el doce de octubre de esa anualidad, pasando trece días hábiles sin ser debidamente entregado, así como en el caso de la entrega de oficios derivado del acuerdo del treinta de enero del año en curso, enviados los días siete, ocho, catorce y veinte del siguiente mes, mediando los mismos días hábiles.

Misma situación con el retraso de la elaboración del acuerdo de recepción de la respuesta al requerimiento, puesto que si se recibió la respuesta el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés el auto se dictó hasta el seis de diciembre de ese año, es decir, pasaron veinte días para su realización.

Así también si la respuesta del requerimiento ordenado a través del acuerdo del seis de diciembre del año anterior, fue recibida el veintuno del mismo mes ya año, se realizó la certificación del plazo hasta el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro transcurriendo por lo menos treinta días hábiles, un plazo en exceso que considero innecesario al no advertir su justificación.

En esa índole, también advierto que se incurrió en un retraso para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, la que indiscutiblemente desapruébo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el órgano jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacionada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su instrucción y resolución, en esa condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/02/2027, desprendiéndose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

(...)
SEGUNDO. Recepción y aviso. El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que remita de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, vinculaciones@teem.gob.mx, el aviso, especificando: quejoso o denunciante; copia digital del escrito inicial de ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten, así como lugar, fecha y hora de su recepción.
(...)

Así si la queja se presentó el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, con independencia de su trámite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso hasta el trece de octubre de ese año.

Para el suscrito, se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos

en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso y otros derechos en los juicios o procedimientos regidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre las formalidades procedimentales.

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Política –Bectoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos **expeditos** en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el **expediente** para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morense para que, una vez admitida o

en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, artículo 3, inciso vi del Pacto Americano sobre Derechos Civiles y Políticos; 8, artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 341, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro **CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable, que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarla y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de hecho o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otros, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su despacho, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible resolver dentro de ese plazo, sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(-)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como: formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones contenidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia o

improcedencia de las medidas cautelares de habeas solicitado, al denunciante, a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de la cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustentan su determinación.

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

En esa línea argumentativa, rechazo que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto como autoridad inmediata para la sustanciación de la queja, en el caso en concreto que nos ocupa no hubiere sido diligente en observar que las denuncias deben ser tramitadas a la inmediatez al presentarse el proyecto de desechamiento el seis de marzo de dos mil veinticuatro ante la Comisión de Quejas y al Consejo Estatal Electoral hasta el catorce del mismo mes y año, mientras la denuncia fue presentada desde hace cinco meses, aun a sabiendas de la interposición del juicio electoral promovido por la hoy quejosa.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE:



POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA FORMULADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ GRANDA DÍAZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/PES/JE/01/2024-2, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 14 DE MARZO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2023**, promovida por la ciudadana Beatriz Granda Díaz, en contra del ciudadano Rabindrantah Salazar Solorio, en su carácter de Coordinador General de Política y Gobierno de la Presidencia de la República, por la posible comisión de conductas violatorias a la normativa electora

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/068/2024**.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un voto a favor; no obstante, se emite el presente voto concurrente, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 28 de septiembre de 2024, se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, la queja presentada por la ciudadana Beatriz Granda Díaz, en contra del ciudadano Rabindranath Salazar Solorio, en su carácter de Coordinador General de Política y Gobierno de la Presidencia de la República, "*por la posible comisión de conductas violatorias a la normativa electoral, ya que refiere que el servidor público denunciado, publico en sus redes sociales de Instagram y Facebook, su asistencia a eventos ajenos a sus funciones de servidor público, lo cual ha tenido como impacto un posicionamiento de su imagen con base en el uso de dichos beneficios, resultando una práctica ilegal; en ese sentido sostiene la denunciante que el denunciado ha realizado publicaciones de las que se advierte la constante y continuada realización de reuniones dentro de su horario hábil de labores, correspondientes a tiempos en que debería encontrarse desempeñando su cargo*", por lo que se debió atender el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de

hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

- I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;**
- II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;**
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o**
- IV. La denuncia sea evidentemente frívola.**

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

5

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.

<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
<u>Caso concreto</u>	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las <u>24 horas siguientes a la presentación de la queja</u>, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue notificada en fecha <u>28 de septiembre de 2023</u>, y fue hasta el <u>06 de marzo del 2024</u>, en atención a la sentencia <u>TEEM/JE/01/2024-2</u>, que la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día <u>14 de marzo del 2024</u>, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el CRITERIO ORIENTADOR, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL

PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER, la cual refiere lo siguiente:

[...]

*De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación.** En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.*

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.



En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas, no obstante, en términos del artículo 90 Quintus del

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,
el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;

II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión

considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de 24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de 48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la

Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación. En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que en fecha 22 de febrero de 2024, se dictó sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JE/02/2024-3, en el que se determinó al respecto de la dilación procesal en los procedimientos especiales sancionadores lo siguiente:

[...]

En síntesis la parte actora señala los siguientes agravios:

- *Manifiesta que, las responsables estarían incurriendo en una dilación injustificada del cumplimiento a los dispositivos legales de previa referencia, pues han construido una omisión, debido a que han excedido los plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, dado que hasta la fecha no se ha dictado acuerdo de admisión o desechamiento de la queja.*
- *Refiere el actor, que en relación a que hasta la fecha no ha existido pronunciamiento alguno, ante las solicitudes expuestas ante las responsables, se estaría ante una denegación de justicia pronta y expedita, puesto que la justicia debe ser impartida en los plazos que establecen las leyes y los reglamentos, de ello, es que el quejoso, manifieste que se estaría violando el artículo 17 de la Constitución Federal, dado que las omisiones han vulnerado su derecho al acceso de justicia.*

A juicio de este Tribunal Electoral, los agravios del actor en estudio son fundados, en virtud de que tal como se advierte de autos, las responsables no han cumplido con los plazos y términos legales, previstos en la normativa electoral, para el dictado del acuerdo de admisión y desechamiento del escrito de queja presentado por el recurrente.

Respecto del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 8, refiere que, para la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, una vez recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión.
- II. Determinar si debe prevenir a la o el denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez lo anterior, la Comisión, conforme a ese mismo dispositivo; inmediatamente después de que le ha sido turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para:

- Formular el acuerdo de admisión o desechamiento;
- O en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares;

Así, una vez presentada la denuncia, la autoridad sustanciadora está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho, sin que pueda demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento de lo contrario implicaría un retraso indebido en la resolución del asunto, lo cual sería contrario a los principios de debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las personas denunciadas.

En ese sentido, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, es investigar la existencia de probables infracciones a la norma electoral, resolviéndose de manera expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen, máxime teniendo en cuenta las peculiaridades de la materia, cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, lo cual hace necesario, en muchos casos, tomar decisiones con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos.

Por ello, el procedimiento sancionador electoral, debe estar regido, fundamentalmente, por los principios de concentración, inmediatez y celeridad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 350 inciso c), del Código Electoral, en relación con el derecho a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal

Así, en lo tocante al principio de celeridad, derivado directamente de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, obliga a la autoridad a sustanciar el procedimiento

a la mayor brevedad posible, suprimiendo los trámites innecesarios, a fin de dictar resolución en forma pronta. Al efecto, confluyen dos exigencias igualmente necesarias que deben ser maximizadas: por un lado, la garantía de un pronunciamiento jurisdiccional o de una determinación administrativa que venga revestida de las necesarias formalidades esenciales del procedimiento, lo que supone cierto tiempo, y, por otro, la de evitar que la eventual decisión ajustada a derecho pero tardía, resulte ineficaz.

Con base en lo anterior, se concluye que el Estado mexicano no sólo está obligado a establecer órganos jurisdiccionales para hacer efectivo el derecho a la justicia, sino que además esto conlleva una exigencia constante en que dicha justicia sea a través de un recurso sencillo y rápido, que dé como resultado la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es decir, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier carácter.

En ese sentido, la dilación injustificada de la sustanciación del procedimiento especial sancionador puede implicar una merma en los derechos de los contendientes en un proceso electoral, pues las conductas denunciadas por la parte actora pudieran contravenir disposiciones constitucionales y legales, que de no ser resueltas mediante un procedimiento expedito, pueden ocasionar un daño irreparable en el proceso electoral, habida cuenta que podrían estarse vulnerando los principios de equidad e igualdad, el de voto libre y las condiciones generales de la elección.

Lo anterior cobra mayor relevancia si consideramos que actualmente nos encontramos en la etapa de intercampañas electorales, muy próximos a iniciar la etapa de campañas, mientras que las conductas denunciadas tuvieron verificativo antes de las precampañas, es decir, ha transcurrido un tiempo considerable a partir de su comisión, por lo que es primordial que la autoridad instructora determine lo conducente respecto de la admisión o desechamiento de la queja

Es importante precisar que, en el procedimiento especial sancionador, es a la autoridad instructora a la que le corresponde realizar de manera diligente las investigaciones, lo cual implica evitar dilaciones injustificadas que retrasen el desarrollo adecuado del mismo.

Como se observa, el procedimiento especial sancionador se rige por sus propias reglas y principios que deben ser observados por las autoridades que intervienen en el mismo, para que se pueda llegar a dictar una resolución conforme a derecho, en atención al cumplimiento del debido proceso, por lo que reviste la peculiaridad de ser más expedito, sin dejar de estar revestido de las formalidades esenciales del procedimiento, sobre todo porque el eventual ejercicio de una atribución de la autoridad electoral, tendría una finalidad preventiva y correctiva, a efecto de lograr una efectiva protección del bien jurídico tutelado (por ejemplo, los principios constitucionales que debe cumplir toda elección para ser considerada válida), de tal forma que la garantía de acceso a la tutela jurisdiccional prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal no se vea mermada como consecuencia del transcurso del tiempo.

Sentado lo anterior, se concluye que le asiste la razón al partido recurrente, pues como se observa la queja fue presentada ante el IMPEPAC el cuatro de enero, no obstante, fue hasta el seis de febrero, que la responsable emitió el acuerdo de medidas cautelares, sin embargo, hasta la fecha en que se dicta la presente sentencia no ha realizado ningún pronunciamiento respecto al acuerdo de admisión o desechamiento de la queja.

[...]

Asimismo, en relación con el asunto que nos ocupa en fecha 01 de marzo de 2024, el tribunal electoral del estado de Morelos dictó sentencia en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEEM/JE/01/2024-2, determinando que ha existido dilación en la tramitación de la presente queja, y ordena a este Instituto lo siguiente:

[...]

SÉPTIMO. Efectos.

1. Al resultar fundado el planteamiento formulado por la parte actora, lo procedente es ordenar a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC para que, en un plazo tres días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante la Comisión de Quejas los proyectos respectivos sobre la admisión o desechamiento de las quejas presentadas.

2. Se vincula a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas a efecto de que, una vez recibidos los proyectos mencionados en el numeral inmediato anterior, en un plazo de cuarenta y ocho horas, en términos de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador se pronuncie respecto a la admisión o desechamiento de las quejas.

3. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de dos días siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento.

Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no dar cumplimiento se impondrá alguna de las sanciones previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Son **fundados** los agravios hechos valer por la parte actora.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ambas del IMPEPAC a actuar de conformidad con lo precisado en el considerando **séptimo** del presente fallo.

[...]

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.


MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/REV/001/2024. PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPEPAC/REV/001/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAVIER ALVARADO IBARES, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL VII CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO, PERDÓN, AL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, NO ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 21 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024.**

NO FUE APROBADO.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-REV-001-S-E-14-03-24.pdf>

IMPEPAC/REV/002/2024. PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPEPAC/REV/002/2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO COMO PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, NO ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 18 HORAS CON 25 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, MISMAS QUE SE REPLICAN TANTO EN ESTE PUNTO, COMO EL PUNTO ANTERIOR, DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO FUE APROBADO.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-REV-002-S-E-14-03-24.pdf>

INFORME. INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2024. **EN RELACIÓN AL INFORME RELATIVO AL PUNTO NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 18 HORAS CON 31 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



INFORME MENSUAL SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. . REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS.....	4
III. ORGANIZACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	5

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



I.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo Público autónomo, cuyo máximo órgano de dirección es el Consejo Estatal Electoral, el cual para el desempeño de sus atribuciones conformará, comisiones permanentes y temporales, las cuales tendrán como finalidad supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Así mismo, el presente plan de trabajo es presentado con fundamento en lo establecido en los numerales 88 Bis., fracción I, 90 Bis. 101, fracciones IX y X del Código Electoral, y 4, último párrafo del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IMPEPAC.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, el IMPEPAC para el cumplimiento de sus funciones cuenta con comisiones permanente entre las cuales se encuentra la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

Asimismo, el numeral 84 del Código precisa que las comisiones ejecutivas permanentes se integrarán por tres Consejerías Electorales, siendo que para el caso de la CEPCC, conforme acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023 de fecha 27 de enero del 2023, mediante el cual se aprueba la conformación,



3

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes, la misma se encuentra integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Es importante precisar que el Plan de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana para el año 2024, fue presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el día 03 de enero del año en curso.

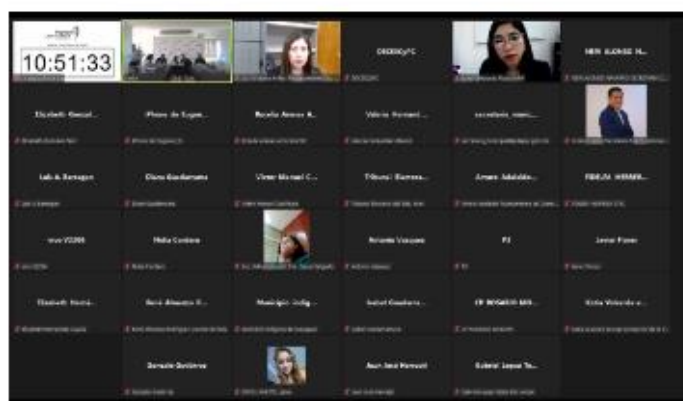
II. REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS.

a) INTERINSTITUCIONALES.

Por cuanto a esta línea de acción cabe precisar que con fecha **16 de enero** del año que transcurre, se llevó a cabo la **primera reunión InterInstitucional** en la cual fueron presentado a las instituciones aliadas, el Plan de Trabajo de la Comisión, así como el avance en la implementación del Presupuesto Participativo 2024, así como el informe sobre la entrega de proyectos a las localidades participantes en el Presupuesto Participativo 2023.

De lo anterior se advierte que a la fecha de la presentación de este informe se ha dado inicio en tiempo en forma a las acciones previstas dentro de esta línea de acción, no omitiendo señalar que en la referida reunión se contó con la participación de treinta y un Instituciones aliadas, así como representaciones de Partidos Políticos.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



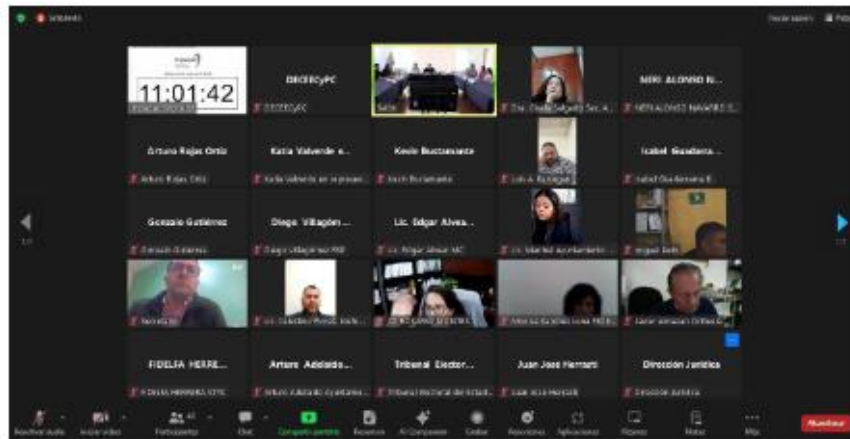
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Así mismo el **20 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la segunda reunión InterInstitucional** en materia de participación ciudadana.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



B) OPERATIVAS.

En ese mismo tenor de ideas el día 23 de enero de 2024, se llevó a cabo la primera reunión operativa, la cual fue desarrollada al tenor del siguiente orden del día:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ORDEN DEL DÍA

1. → LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. → LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL AVANCE EN LA ENTREGA DE OBRAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" 2023.
3. → LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
4. → LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL AVANCE EN EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" 2024.

Página 3 de 95

Por cuanto al mes de febrero se celebró la segunda reunión operativa el día **20 del mismo mes y año.**

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



 	
ORDEN DEL DIA 1.- ORDEN DEL DIA 2.- ORDEN DEL DIA 3.- ORDEN DEL DIA 4.- ORDEN DEL DIA 5.- ORDEN DEL DIA 6.- ORDEN DEL DIA 7.- ORDEN DEL DIA 8.- ORDEN DEL DIA 9.- ORDEN DEL DIA 10.- ORDEN DEL DIA 11.- ORDEN DEL DIA 12.- ORDEN DEL DIA 13.- ORDEN DEL DIA 14.- ORDEN DEL DIA 15.- ORDEN DEL DIA 16.- ORDEN DEL DIA 17.- ORDEN DEL DIA 18.- ORDEN DEL DIA 19.- ORDEN DEL DIA 20.- ORDEN DEL DIA 21.- ORDEN DEL DIA 22.- ORDEN DEL DIA 23.- ORDEN DEL DIA 24.- ORDEN DEL DIA 25.- ORDEN DEL DIA 26.- ORDEN DEL DIA 27.- ORDEN DEL DIA 28.- ORDEN DEL DIA 29.- ORDEN DEL DIA 30.- ORDEN DEL DIA 31.- ORDEN DEL DIA 32.- ORDEN DEL DIA 33.- ORDEN DEL DIA 34.- ORDEN DEL DIA 35.- ORDEN DEL DIA 36.- ORDEN DEL DIA 37.- ORDEN DEL DIA 38.- ORDEN DEL DIA 39.- ORDEN DEL DIA 40.- ORDEN DEL DIA 41.- ORDEN DEL DIA 42.- ORDEN DEL DIA 43.- ORDEN DEL DIA 44.- ORDEN DEL DIA 45.- ORDEN DEL DIA 46.- ORDEN DEL DIA 47.- ORDEN DEL DIA 48.- ORDEN DEL DIA 49.- ORDEN DEL DIA 50.- ORDEN DEL DIA 51.- ORDEN DEL DIA 52.- ORDEN DEL DIA 53.- ORDEN DEL DIA 54.- ORDEN DEL DIA 55.- ORDEN DEL DIA 56.- ORDEN DEL DIA 57.- ORDEN DEL DIA 58.- ORDEN DEL DIA 59.- ORDEN DEL DIA 60.- ORDEN DEL DIA 61.- ORDEN DEL DIA 62.- ORDEN DEL DIA 63.- ORDEN DEL DIA 64.- ORDEN DEL DIA 65.- ORDEN DEL DIA 66.- ORDEN DEL DIA 67.- ORDEN DEL DIA 68.- ORDEN DEL DIA 69.- ORDEN DEL DIA 70.- ORDEN DEL DIA 71.- ORDEN DEL DIA 72.- ORDEN DEL DIA 73.- ORDEN DEL DIA 74.- ORDEN DEL DIA 75.- ORDEN DEL DIA 76.- ORDEN DEL DIA 77.- ORDEN DEL DIA 78.- ORDEN DEL DIA 79.- ORDEN DEL DIA 80.- ORDEN DEL DIA 81.- ORDEN DEL DIA 82.- ORDEN DEL DIA 83.- ORDEN DEL DIA 84.- ORDEN DEL DIA 85.- ORDEN DEL DIA 86.- ORDEN DEL DIA 87.- ORDEN DEL DIA 88.- ORDEN DEL DIA 89.- ORDEN DEL DIA 90.- ORDEN DEL DIA 91.- ORDEN DEL DIA 92.- ORDEN DEL DIA 93.- ORDEN DEL DIA 94.- ORDEN DEL DIA 95.- ORDEN DEL DIA 96.- ORDEN DEL DIA 97.- ORDEN DEL DIA 98.- ORDEN DEL DIA 99.- ORDEN DEL DIA 100.- ORDEN DEL DIA	

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C) CAPACITACIONES.

Dentro de esta misma línea de acción se estableció como actividad específica el brindar **capacitaciones** y otorgar información a Entes públicos en el Estado de Morelos, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones atiendan sus obligaciones en la implementación de mecanismos de participación ciudadana

Atento a lo anterior con fecha 30 de enero de 2024, se realizó capacitación dirigida a los diversos Ayuntamientos, a través de la cual se hizo énfasis en los mecanismo de **Cabildo Abierto y Asamblea Ciudadana**, que dichos entes se encuentra constreñidos a dar cumplimiento en términos de la Ley Estatal de Participación ciudadana, en el cual se contó con la asistencia del 50 personas a través de la plataforma zoom.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



En el mismo tenor de ideas con **fecha 27 de febrero de 2024**, se tuvo a bien realizar una capacitación dirigida de manera específica a los Entes Públicos en los cuales pudiera solicitar la ciudadanía acreditarse como parte de las redes de contraloría

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac)

INVITA

Al Poder Ejecutivo Estatal, Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Desconcentrados Estatales y Municipales y Fideicomisos Públicos a la capacitación relativa a la

REGLEMENTACIÓN DE LAS REDES DE CONTRALORÍAS EN LOS ENTES PÚBLICOS

Martes, 27 de febrero 2024

10:00 hrs.

Impepac, Calle Zapote No. 3
Col. Las Palmas

escanéame

REGÍSTRATE
PREVIAMENTE PARA
OBTENER CONSTANCIA

sigue la transmisión en vivo por la plataforma zoom

www.impepac.mx

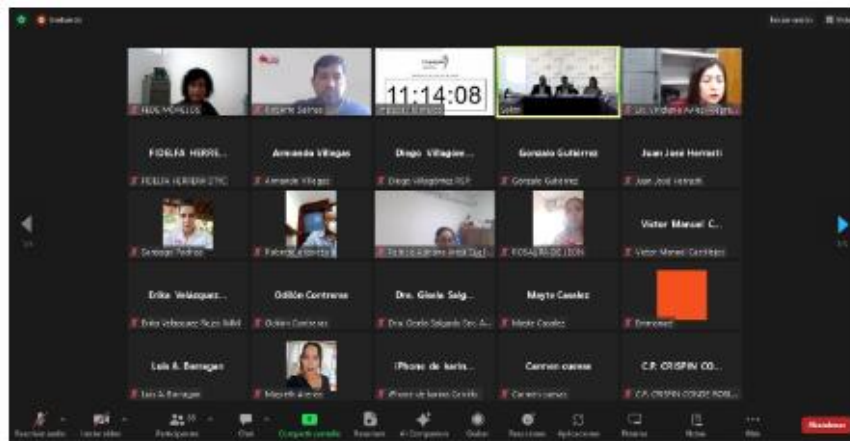
Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



"El Poder Ejecutivo estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como los fideicomisos públicos, deben expedir normas, dentro del ámbito de su competencia, para reglamentar las redes de contralorías registradas en cada uno de los entes públicos"

En dicha Capacitación se contó con la asistencia de 42 entes.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**III. LA ORGANIZACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

a) CABILDO Y ASAMBLEA CIUDADANA

En atención a esta línea de acción, a través de la Secretaría Ejecutiva, se remitieron a los diversos Ayuntamientos lo siguiente:

NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO
IMPEPAC/SE/MGCP/072-1/2024	Requiere remisión de Calendarios de Cabildo Abierto y Asambleas Ciudadanas

Así mismo cabe precisar que en vía de alcance al oficio anteriormente citado, se enviaron los siguientes similares:

NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO
IMPEPAC/SE/MGCP/1014/2024	Requiere remisión de Calendarios de Asambleas Ciudadanas
IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024	Requiere remisión de Calendarios de Cabildo Abierto

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



En atención a los oficios antes precisados, cabe señalar que de la información sistematizada se cuenta con la siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cargo	Oficio	ASAMBLEA CIUDADANA	CABILDO ABIERTO	Oficio	ASAMBLEA CIUDADANA	Oficio	CABILDO ABIERTO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUTAC, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-1			IMEPAC/SE/MGCP/1014-1		IMEPAC/SE/MGCP/1015-1	
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATLATLANHUICAN, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-2	Con Oficio 00037-PM/ENE/2024, con fecha 19 de enero de 2024, donde remiten calendatización, en formato libre, respecto a las asambleas ciudadanas de su comunidad solo del mes de enero, indicando solo el día, y en el apartado de domicilio poniendo referencia del lugar	Con Oficio 00037-PM/ENE/2024, con fecha 19 de enero de 2024, donde remiten información sobre Cabildo Abierto, sin embargo, no se percibe dicha información.	IMEPAC/SE/MGCP/1014-2		IMEPAC/SE/MGCP/1015-2	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIMAPAN, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-3			IMEPAC/SE/MGCP/1014-3		IMEPAC/SE/MGCP/1015-3	

18

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-4			IMEPAC/SE/MGCP/1014-4		IMEPAC/SE/MGCP/1015-4	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE COATATELCO, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-5						
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RIO, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-6	Remitió correo electrónico sin oficio donde envían los calendarios de asamblea ciudadana en el formato CAL-ASAM debidamente llenado y firmado	Con oficio 50-030/01/2024, con fecha 25 de enero de 2024, remite calendario de cabildo abierto en el formato CAL-CABO debidamente llenado y firmado.				
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-7	Con oficio SM-020 EXPEDIENTE 02/2024 de fecha 25 de enero de 2024, remiten información en formato libre, sobre 44 comunidades, en las que dan fechas de solo 3 trimestres.	Con oficio SM-020 EXPEDIENTE 02/2024 de fecha 25 de enero de 2024, remiten información en formato libre, respecto a 10 fechas de cabildo abierto, donde no confirman la colonia o domicilio.	IMEPAC/SE/MGCP/1014-5		IMEPAC/SE/MGCP/1015-5	

19

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-8		Con oficio SA/0041/2024-I, de fecha 29 de enero de 2024, donde anexas el acuerdo SO/AC-644/20-XII-2023, por el que se aprueba el Calendario de Cabildo Abierto, con 12 fechas para realizarse, pero sin precisar el lugar donde se llevarán a cabo.	IMEPAC/SE/MGCP/1014-6		IMEPAC/SE/MGCP/1015-6	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMLIANO ZAPATA, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-9	Con oficio MEZ/SM/046/2024, con fecha 14 de febrero de 2024, remiten calendario de asamblea en el formato CAL-ASAM debidamente firmado, solo de 5 comunidades haciendo falta la comunidad de Tepetzingo.	Con oficio MEZ/PM/022/2024, 02 de febrero de 2024, remite calendario de cabildo abierto en el formato CAL-CABI debidamente llenado y firmado.	IMEPAC/SE/MGCP/1014-7		IMEPAC/SE/MGCP/1015-7	

20

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONSEJAL PRESIDENTA DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAFAN, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-10	Con Oficio MIDH/002/2024 de fecha 16 de enero de 2024, donde solicitan una mesa de trabajo multistitucional para aclarar los dispositivos que tienen respecto a los Mecanismos de Participación Ciudadana. También solicitan se tengan por presentados dando debida contestación a los requerimientos realizados en oficio IMEPAC/SE/MGCP/072-10/2024	Con Oficio MIDH/002/2024 de fecha 16 de enero de 2024, donde solicitan una mesa de trabajo multistitucional para aclarar los dispositivos que tienen respecto a los Mecanismos de Participación Ciudadana. También solicitan se tengan por presentados dando debida contestación a los requerimientos realizados en oficio IMEPAC/SE/MGCP/072-10/2024				
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-11	Con escrito sin número de oficio, de fecha 22 de enero de 2024. Expresan que, en la próxima Sesión de Cabildo, realizarán el calendario tanto de Asamblea Ciudadana y lo compartirán a la brevedad	Con escrito sin número de oficio, de fecha 22 de enero de 2024. Expresan que, en la próxima Sesión de Cabildo, realizarán el calendario de Cabildo Abierto, y lo compartirán a la brevedad	IMEPAC/SE/MGCP/1014-8	Con fecha 26 de febrero de 2024, se remite por correo electrónico sin oficio, copia de conocimiento de circular 007/2024 del Ayuntamiento de Huitzilac.	IMEPAC/SE/MGCP/1015-8	

21

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-12			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-9		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-9	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUTEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-13	Remiten oficio SM/OF/079/2024 de fecha 11 de enero de 2024, en el que mandan anexo el Calendario Anual de Asambleas Ciudadanas de las comunidades del municipio, con formato CAL-ASAA. Faltando de fechas las comunidades de Cuauhtiles (en el primer trimestre) y Jova de Agua (del segundo trimestre)	Remiten oficio SM/OF/079/2024 de fecha 11 de enero de 2024, donde mencionan que el Calendario de Cabildo Abierto será un punto de la próxima Sesión de Cabildo.	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-10	Con fecha 28 de febrero de 2024, remite oficio con número PMJ/SM/1038/02-2024 a través del cual remite calendario de Asamblea Ciudadana en formato libre, cumpliendo con los trimestres señalados y debidamente firmado.	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-10	

22

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-14			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-11	Con fecha 24 de febrero de 2024, remite oficio con número SM/JOJ/0020/2024 a través del cual remite calendario de Asamblea Ciudadana en formato libre cumpliendo con los trimestres señalados y debidamente firmado.	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-11	Con fecha 27 de febrero del 2024, se recibió el oficio SM/JOJ/0018/2024, por el cual da remite el Calendario de Cabildo Abierto: -Cumple con las 12 fechas -Cumple con Alternancia -No cumple con domicilio (En el apartado de Domicilio, indica una instalación, pero se omite el domicilio)
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-15	Remite oficio PMJ/JOLEVA/0040/FEB-2024 de fecha 12 de febrero del 2024 remite en formato libre el calendario de asamblea cumpliendo con los trimestres libre.	Con oficio PMJ/JOLEVA/0059/FEB-2024, 12 de febrero de 2024, remite calendario de cabildo abierto en formato CAL-CABI debidamente llenado y firmado	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-12			
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-16			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-13		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-13	

23

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

							
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-17			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-14	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCUTUCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-18	Mediante correo electrónico, de fecha 15 de febrero de 2024, remite calendario anual de Asamblea Ciudadana en formato CAL-ASAM de 6 comunidades debidamente llenado y firmado.	Mediante correo electrónico, de fecha 15 de febrero de 2024, remite calendario en el formato CAL-CABI con 12 fechas de asamblea debidamente llenado y firmado.				
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-19			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-15		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-15	

24

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

							
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-20	Con DAcYBG/594/24, de fecha 01/02/2024, envían información respecto de 20 comunidades, se precisa que las Comunidades Indígenas de Tetlana y Cuentepec, envían solamente 2 fechas, en la que solo el formato de Cuentepec manifiesta, que su cargo termina en junio por lo que no puede agendar más fechas.		IMPEPAC/SE/MGCP/1014-16		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-16	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-21	Remiten oficio MT/PM/017/2024 de fecha 23 de enero de 2024, por el que envían, el calendario de Asamblea Ciudadana, respecto de 4 localidades, en formato CAL-ASAM	Remiten oficio MT/PM/017/2024 de fecha 23 de enero de 2024, por el que envían, el calendario de Cabildo Abierto, con 12 fechas propuestas, en formato CAL-CABI				

25

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

 Participación Ciudadana				 impepac Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana			
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-22	Con oficio MTE/SM/077-2024, con fecha 14 de febrero de 2024, remite calendario de asamblea ciudadana en formato CAL-ASAM tallando el primer trimestre en todas las comunidades.	Con oficio MTE/SM/077-2024, con fecha 14 de febrero de 2024, remite calendario de cabildo abierto donde solo señalan dos fechas de las 12 solicitadas.	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-17		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-17	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-23		Con oficio PMT/PM/01-2024-002, con fecha 22 de enero de 2024, remite calendario de cabildo abierto con 12 fechas en formato CAL-CABI debidamente firmado, pero sin especificar domicilio en su lugar pone la leyenda "LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA SEDE O RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO O FUERA DEL MISMO SI LA SITUACIÓN LO REQUIERE, LA CUAL SERÁ DESIGNADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL".	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-18	Con oficio PMT/PM/01-2024/033, de fecha 01 de marzo 2024, donde remite en el formato CAL-ASAM el calendario de Asamblea Ciudadana de las 14 ayuntamientos firmado y sellado por los mismos ayudantes	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-18	

26

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

 Participación Ciudadana				 impepac Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana			
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETECALÁ, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-24			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-19		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-19	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-25			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-20		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-20	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-26			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-21		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-27		Remiten oficio TIGMB/694/01-2024 con fecha 19 de enero de 2024, en el que anexan "CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO" de formato libre con un total de 12 fechas. De misma manera en anexo a este oficio, envían el acta de la primera sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlaltizapán de fecha 9 de enero de 2024	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-22			

27

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

 Participación Ciudadana	 IMEPAC Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-28	Remiten oficio TLA/PRM/014/01/2024, de fecha 24 de enero de 2024, donde solicitan una prórroga para dar cumplimiento al mecanismo.	Remiten oficio TLA/PRM/014/01/2024 de fecha 24 de enero de 2024, en el que anexan el ocho de Cabildo certificada, en donde fue aprobado el "Calendario de Cabildo Abierto". Mandando solamente a fechas. En Formato libre.	IMEPAC/SE/MGCP/1014-23		IMEPAC/SE/MGCP/1015-22	
		PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLATACAPAN, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-29	Remiten oficio PM/4040/2024 de fecha 18 de enero de 2024, con Anexo de los calendarios de Asamblea Ciudadana en formato CAL-ASAM respecto a 9 de 18 comunidades indicadas en oficio SM-820F/2024	Remiten oficio PM/4040/2024 de fecha 18 de enero de 2024, con Anexo de los calendarios de Cabildo Abierto en el formato CAL-CABI con 12 fechas.	IMEPAC/SE/MGCP/1014-24			
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-30	Mediante correo electrónico enviado el martes, 13 de febrero de 2024 a las 09:19 a.m. remiten formato CAL-ASAM de 12 comunidades debidamente llenados y firmados.		En fecha 01/02/2024, envían correo con anexo único del formato Cal-Cabi, con las 12 fechas de Cabildo Abierto.					

28

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

 Participación Ciudadana	 IMEPAC Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-31		Con oficio SMX/0058/02-2024, con fecha 09 de febrero de 2024, donde hace lo interrogante a los cabildo abierto deberán suspenderse por que el presidente municipal es candidato para el proceso electoral.	IMEPAC/SE/MGCP/1014-25			
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXCOTLA, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-32							PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.	IMEPAC/SE/MGCP/072-33
		IMEPAC/SE/MGCP/1014-26		IMEPAC/SE/MGCP/1015-23					

29

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPITLÁ, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-34	Remiten oficio #41/2024 de fecha 19 de enero de 2024, en el que anexan los calendarios de Asamblea Ciudadana de 10 de 30 comunidades, de las cuales 9 están en formato libre y uno en el formato CAJ-ALIAN. De misma manera en el calendario perteneciente a la comunidad de Tecajec, no indica el lugar donde se llevará a cabo.	Remiten documentación, SIN NÚMERO DE OFICIO de fecha 19 de enero de 2024, donde envían en formato libre el "CALENDARIO DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO 2024", teniendo 10 fechas programadas a partir del mes de marzo.	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-27		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-24	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-35			IMPEPAC/SE/MGCP/1014-28		IMPEPAC/SE/MGCP/1015-25	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMPAS, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-36	Remiten Oficio PM2/002/2024 de fecha 17 de enero de 2024, en el que mencionan que hubo cambio de ayudante en la fecha 15 de enero de 2024, por lo que no remiten información relacionada al mecanismo de Asamblea Ciudadana.	Remiten Oficio PM2/002/2024 de fecha 17 de enero de 2024, donde solo se observa las sesiones de cabildo.	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-29			

30

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CABILDOS ABIERTOS	
SIN RESPUESTA CABILDOS	16
RESPUESTA DIVERSA CABILDOS	10
CUMPLIMIENTO	10

ASAMBLEAS CIUDADANAS	
SIN RESPUESTA ASAMBLEAS	18
RESPUESTA DIVERSA ASAMBLEAS	13
CUMPLIMIENTO	5

31

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



B) PORCENTAJES DE FIRMAS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADOS PLEBISCITO Y REFERÉNDUM

Por otro lado es importante señalar que en esta línea de acción, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana de fecha 19 de febrero del año en curso, se aprobó el:

LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PORCENTAJES DE FIRMAS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADOS PLEBISCITO Y REFERÉNDUM, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REQUERIDOS PARA QUE SU RESULTADO SE CONSIDERE VINCULATORIO.

Acuerdo que fue aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/098/2024, En el cual se advierten los porcentajes requeridos para solicitar dichos mecanismos tanto a nivel Estatal como Municipal.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PORCENTAJE ESTATAL:

ESTATAL	LISTA NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA UN REFERENDUM (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL REFERENDUM SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%)
MORELOS	1,536,679	15,367	230,502	15,367	230,502

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PORCENTAJE MUNICIPAL:

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%) ART. 45 FRACC. I DE LA LPC	PORCENTAJE REQUERIDO PARA UN REFERENDUM (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL REFERENDUM SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)
Amacuzac	13,700	137	1,781	2,055	137	1,781
Atlatlahucan	19,982	200	2,598	2,997	200	2,598
Axochiapan	28,214	282	3,668	4,232	282	3,668
Ayala	66,921	669	8,700	10,038	669	8,700
Coatetelco	8,129	81	1,057	1,219	81	1,057
Coatlán del Río	8,355	84	1,086	1,253	84	1,086
Cuautla	150,288	1,503	19,537	22,543	1,503	19,537
Cuernavaca	325,847	3,258	42,360	48,877	3,258	42,360
Emiliano Zapata	71,075	711	9,240	10,661	711	9,240
Huayapan	5,379	54	699	807	54	699
Huitzilac	16,944	169	2,203	2,542	169	2,203
Jantetelco	13,719	137	1,783	2,058	137	1,783
Jilotepec	173,318	1,733	22,531	25,998	1,733	22,531
Jojutla	48,869	489	6,353	7,330	489	6,353
Jonacatepec	12,618	126	1,640	1,893	126	1,640
Mazatepec	8,297	83	1,079	1,245	83	1,079
Miacatlán	12,538	125	1,630	1,881	125	1,630
Ocultuco	14,107	141	1,834	2,116	141	1,834
Puente de Ixtla	31,559	316	4,103	4,734	316	4,103

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MUNICIPIO	LISTA NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%) ART. 45-FRACC. I DE LA LPC	PORCENTAJE REQUERIDO PARA UN REFERENDUM (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL REFERENDUM SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)
Temixco	92,056	921	11,967	13,808	921	11,967
Temoac	11,932	119	1,551	1,790	119	1,551
Tepalcíngo	21,394	214	2,781	3,209	214	2,781
Tepoztlán	32,850	329	4,271	4,928	329	4,271
Tetecala	6,351	64	826	953	64	826
Tetela del Volcán	10,589	106	1,377	1,588	106	1,377
Tlalnepantla	5,557	56	722	834	56	722
Tlaltizapán	39,679	397	5,158	5,952	397	5,158
Tlaquiltenango	25,853	259	3,361	3,878	259	3,361
Tlayacapan	15,182	152	1,974	2,277	152	1,974
Totolapan	8,935	89	1,162	1,340	89	1,162
Xochitepec	56,387	564	7,330	8,458	564	7,330
Xoxocotlán	20,090	201	2,612	3,014	201	2,612
Yauhtepec	82,407	824	10,713	12,361	824	10,713
Yecapixtla	39,710	397	5,162	5,957	397	5,162
Zacatepec	30,031	300	3,904	4,505	300	3,904
Zacualpan de Amilpes	7,817	78	1,016	1,173	78	1,016
TOTAL	1,536,679					

1

Activar

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C) RED DE CONTRALORÍA

En seguimiento a la vigilancia de los mecanismos de Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana de fecha 19 de febrero del año en curso, fue aprobado el:

PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024".

Acuerdo que fue puesto a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



En atención a los puntos de acuerdo establecidos en el acuerdo a través del cual se aprobó dicha convocatoria se remitió el oficio IMPEPAC/SE/MCGP/1152/2024, dirigido a todos los entes públicos y entes aliados a efecto de solicitar su valioso apoyo en la difusión de dicha convocatoria.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Del mismo modo en tiempo y forma, se inició la publicación de dicha convocatoria en la página oficial de este Instituto.



INFORME. INFORME MENSUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024” CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024. **EN RELACIÓN AL PUNTO DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 18 HORAS CON 38 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE MARZO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**



INFORME MENSUAL SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024”, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO.....	5
III. PUBLICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.....	6
IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.....	7
1. PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
2. PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" 2024.....	7
3. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2024.....	8
4. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2024.....	9
5. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2024.....	9
6. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2024.....	10
7. Determinación de las comunidades en las que se habrá de implementar el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo" 2024.....	11
A. Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024.....	11
B. El oficio SH/UP/006/2024, de fecha 15 de enero de 2024, por medio del cual se remiten las comunidades donde se implementara el presupuesto participativo 2024:.....	14
C. El oficio IMPEPAC/SE/MGCP/270/2024, de fecha 16 de enero de 2024, signado por el Secretario Ejecutivo, por medio del cual solicita el análisis al respecto de la determinación del número de comunidades donde se implementara el presupuesto participativo 2024,.....	15
D. El oficio SH/UP/008/2024, de fecha 17 de enero de 2024, por medio del cual se remite el análisis al respecto de la delimitación de las comunidades, así como los montos que le corresponderán a cada una de ellas.....	20
8. OFICIOS IMPEPAC/SE/MGCP/407/2024.....	22
9. OFICIOS SH/UP/0012/2024, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024, Y SH/UP/0016/2024, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024.....	22

I. INTRODUCCIÓN.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia participativa, mediante el cual las autoridades locales y la ciudadanía organizada, de manera coordinada, deliberan y deciden la asignación y ejecución del recursos públicos en materia de presupuesto participativo, de acuerdo a las prioridades consideradas en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios; que permitan, de manera eficiente, optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios de interés público, equipamiento, infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos.

En ese sentido, el presupuesto participativo tiene como finalidad generar el debate en la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.

Las autoridades en materia de presupuesto participativo son el Gobernador, el Congreso del Estado de Morelos, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos COPLADEMOR, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana IMPEPAC, los Ayuntamientos del Estado de Morelos, y las Asambleas Ciudadanas en cada una de las comunidades.

Lo anterior es así, tomando en consideración que el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas,

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y
- IV. Evaluación de resultados.

Por lo que las acciones encaminadas a la ejecución del mismo, deben encontrarse en ese ámbito.

Como se ha mencionado, el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Morelos, con base en los datos censales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así mismo para la determinación de las comunidades se tomarán en cuenta la clasificación de nivel de marginación en orden descendente, la suficiencia presupuestal aprobada para el Presupuesto Participativo, la zonificación que al respecto realice el representante del Gobierno estatal sobre el territorio municipal de forma anual para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Presupuesto Participativo.

El IMPEPAC en términos de los artículos 14, fracción VII de la Ley de Presupuesto Participativo; 4 fracción VII del Reglamento de Asambleas ya referido, es la máxima autoridad en la organización, desarrollo, cómputo y

declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Morelos; en materia de Presupuesto Participativo, tiene la atribución de coadyuvar en el ámbito de sus competencias con las autoridades y órganos de representación ciudadana, elaborar el Reglamentos para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos, difundir el sistema de Presupuesto Participativo, participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a las y los integrantes de Asambleas Ciudadana, darle a conocer a la comunidad las reglas de participación y en que consiste en Presupuesto Participativo, participar en la primera asamblea en la organización de la elección del Consejo y coadyuvar en las asambleas subsecuentes, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados del Presupuesto Participativo.

En ese sentido, se presenta el informe sobre el avance las actividades contempladas en el plan de trabajo para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "presupuesto participativo" 2024, correspondiente al mes de enero de 2024.

II. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta del avance en las actividades realizadas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en coordinación con las autoridades en materia

5

de presupuesto participativo, en la implementación y desarrollo de las etapas de dicho mecanismo de participación ciudadana.

III. PUBLICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 6267, fue publicado el decreto número mil seiscientos veintiuno respecto a la aprobación del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En ese sentido, se advierte que para el presente ejercicio fiscal del año 2024, en el anexo 9, denominado "Transferencias a Organismos e Institucionales", fue asignada para el mecanismo denominado presupuesto participativo, la cantidad que a continuación se puede apreciar:

[...]

Anexo 9					
Transferencias a Organismos e Institucionales					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Presupuesto Participativo	15,000,000.00	15,000,000.00	-	15,000,000.00	-



[...]

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

1. PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó por la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el **PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, el cual contempla actividades a desarrollar en el seguimiento y en su caso implementación de los mecanismos de participación ciudadana, contemplados en el artículo 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue presentado del programa de trabajo anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana a desarrollarse en el dos mil veinticuatro.

2. PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" 2024.



En fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó por la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el **PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" 2024**, el cual contempla cronológicamente las actividades a desarrollar en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024.

El día tres de enero de dos mil veinticuatro en Sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue presentado el plan de trabajo para la implementación del mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024.

3. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2024.

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación ciudadana, aprobó el acuerdo en mención, relativo a **"LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024"**, el formato de **"SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024"**, así como el formato de **"SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EXTRANJERO EN EL**

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".

4. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2024.

En fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/033/2024**, por el que se determina lo respectivo a la **designación del personal de este Instituto que funalarán como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo, a desarrollarse en el año 2024**, siendo las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Área de adscripción
Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Lic. Zurisadai Alvarado Cruz	Subdirectora	
Lic. David Vázquez Valle	Auxiliar Electoral	
C. Carlos Facundo Jaimes.	Jefe de Departamento	
C. Joanan Hizay López Hernández	Auxiliar Electoral	
C. Alejandro Martínez Quevedo	Auxiliar Electoral	
C. Andrea Romero Pratt	Auxiliar Electoral	

5. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2024.

En fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo por mediante el cual se solicita a la secretaria de hacienda del gobierno del estado de Morelos, la asignación de los recursos correspondientes a este órgano electoral local, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de presupuesto participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de la ley de presupuesto participativo del estado de Morelos.

6. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2024.

En fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo al respecto de la procedencia de las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana, denominado presupuesto participativo 2024.

En ese sentido, determino la procedencia del registro de los ciudadanos José Landeros Caballero y José Armando García Toral, para participar como observadores en el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024.

En esa tesitura, se determinó que los ciudadanos **José Landeros Caballero y José Armando García Toral**, deberán tomar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de



Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para efecto de que en el momento oportuno se le haga entrega de la acreditación respectiva, en el caso de que esto no ocurriera, el registro quedará sin efectos.

7. Determinación de las comunidades en las que se habrá de implementar el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo" 2024.

A. Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024

En fecha 05 de enero de 2024, IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, solicita al Gobernador del Estado de Morelos y al Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, la determinación de las comunidades donde se implementara el presupuesto participativo 2024. -----



Oficio: IMPEPAC/SE/IMGCP/073/2024.

Asunto: Atento solicitud de información relacionada con la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo" 2024.

Temavaca, Mor., a 05 de enero de 2024.

C. CHAUHTEMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
MORELOS.

C.P. JOSE GERARDO LÓPEZ HUERTANO
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE:

A través de este conducto, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, y por instrucciones del Atto. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Bectoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, en términos de la establecida en los artículos 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2, fracción I, 4 fracción IV, 5, 6, y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; me permito hacer propicia la oportunidad de expresar lo siguiente:

Que en seguimiento a los parámetros establecidos para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo en la anualidad de dos mil veinticuatro, es pertinente traer a la vista la asentada en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, el cual esencialmente establece lo siguiente:

"Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de aseo y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a las diferentes acciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR.

[...]"
Lo resalta en citadino.

De la cita anterior, puede advertirse que las actividades propias de este Órgano Bectoral local relacionadas con el mecanismo de participación ciudadana "Presupuesto Participativo" en la presente anualidad inicia en el mes de enero, con la etapa de difusión y capacitación.

Aunado a ello, es pertinente traer a la vista el artículo tercero del Reglamento ya referido, en el cual establece el procedimiento a seguir para la definición de las comunidades participantes en el mencionado "Presupuesto Participativo". El cual se enuncia a continuación:

"Artículo 3. Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población. Además para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:
I. La característica de ser localidades con alta o muy alta grado de marginación;

III. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.
 III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.
 IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores.
Lo resuelto es propio.

En ese sentido considerando, que en fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", 6267, 6a. época, el Decreto Número Mil Seiscientos Veintinueve. Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, del cual se desprende que se asigna para **presupuesto participativo** la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).¹

En ese sentido, al tener de las atribuciones expresas a cargo del COPLADEMOR, y tomando en consideración lo ya expuesto sobre el inicio de actividades en el mes de enero para la implementación del referido mecanismo, **se solicita lo siguiente:**

INICIO: su omisión apoya a fin de que en colaboración con este Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pueda informar la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2024, que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la Materia.

Lo anterior en estricto apego a las tareas de este Organismo Público Electoral Local en materia de organización de los mecanismos de participación ciudadana postuladas desde el artículo 41, fracción V, apartado c, y en atención a los principios rectores de la función electoral de certeza, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso b), ambos de la Constitución Política General.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal y en lo institucional.

ATENTAMENTE

M. ISSAC MANUEL GONZÁLEZ CIANCIPÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Con copia de conocimiento:
- Dña. Patricia Ríos Sánchez Zavala - Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos
 - Dña. María Pardo Cruz Torres - Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos
 - Consejeros Electorales del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento.
 - Dr. Francisco Uribe y Vilas Rivera - Director General del COPEM
 - Lic. Enrique Antonio Muñoz Rivas - Titular de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y
 - Lic. Juan José Menéndez Ríos - Director de Planeación Participativa e Información Estratégica, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos
 - Lic. Karina Ortega Olivares - Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelos
 - Archivo/IMPEPAC

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares
Elaboró	Lic. Ely González Toledo

¹ Consultable en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6267.pdf>

B. El oficio SH/UP/006/2024, de fecha 15 de enero de 2024, por medio del cual se remiten las comunidades donde se implementará el presupuesto participativo 2024:


RECIBIDO
15 ENE 2024
000327
MORELOS
2018 - 2024
MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024
Dependencia: Secretaría de Hacienda
Destino: Unidad de Planeación
Oficio Num.: SH/UP/006/2024
Cuernavaca, Morelos a 15 de enero de 2024

MR. ENR. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos que a la letra dice "Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población. Además para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La caracterización de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;
- II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores."

Derivado de lo anterior y en respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024 de fecha 05 de enero de 2024, en el cual solicita se informe cuáles son las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, le informo que derivado al análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada, dicho mecanismo será implementado en las localidades: Valle de Morelos y Loma Bonita ambas del municipio de Ayala, La Nopalera del municipio de Axochiapan y Los Capulines del municipio de Yecapixtla.


SECRETARÍA
DE HACIENDA
 hacienda.morelos.gob.mx  SecretaríaHaciendaMorelos  @SH_Morelos



- ☐ Valle de Morelos, en el Municipio de Ayala
- ☐ Loma Bonita, en el Municipio de Ayala
- ☐ La Nopalera, en el Municipio de Axochiapan
- ☐ Los Capulines, en el Municipio de Yecapixtla

C. El oficio IMPEPAC/SE/MGCP/270/2024, de fecha 16 de enero de 2024, signado por el Secretario Ejecutivo, por medio del cual solicita el análisis al respecto de la determinación del número de comunidades donde se implementara el presupuesto participativo 2024.

15



LIC. ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y COORDINADOR
OPERATIVO DEL COPLADEMOR
PRESENTE



Asunto: Se solicita análisis respecto de la determinación de las comunidades en las que se implementará el Presupuesto Participativo 2024, así como el monto total de recursos asignados a las mismas.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/270/2024.
Cuernavaca, Mor., a 16 de enero de 2024.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo por instrucciones del Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 6 y 11, fracción I de la Ley de Presupuesto Participativo, así como los artículos 1, 3 y 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y en atención a la implementación del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, me permito exponer lo siguiente:

En atención a la respuesta aportada al similar IMPEPAC/SE/MGCP/073/2023, de fecha 05 de enero de 2024, mediante su oficio SH/UP/006/2024, de fecha 15 de enero de la presente anualidad, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

... le informo que derivado al análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada, dicho mecanismo será implementado en las localidades: Valle de Morelos y Iama Bonita ambas del municipio de Ayotlán, La Nogalera del municipio de Axochiapan y Las Capulines del municipio de Yecapixtla...

[...]

En ese sentido, con el objeto realizar los trabajos concernientes a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, me permito solicitar amablemente su apoyo a fin de que pueda remitir a este Instituto, copia del análisis del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada; por medio del cual se determina el número de comunidades donde se habrá de ejecutar el mecanismo en el año 2024.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 3. Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población.

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

I. La característica de ser localidades con alta o muy alto grado de marginación:

II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.

III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.

IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores.

[...]

Asimismo, todos aquellos elementos que se consideraron para determinar las cuatro comunidades a las que hace mención.

Por otra parte, al respecto de sus manifestaciones concernientes a la asignación de recursos:

[...]

Así mismo le comento que el recurso asignado será distribuido de acuerdo a las carencias sociales y a las propuestas de proyectos que realice cada localidad, lo anterior con el

objetivo generar proyectos de mayor impacto que mejoren la calidad de vida de la población y con ello contribuir a la disminución del índice de marginación en el estado.

[...]

En atención a lo establecido, en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el cual se precisa:

[...]

Artículo 11. La Asamblea Ciudadana se ajustará a lo siguiente:

Será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, comunidad o pueblo originario conforme al marco geográfico del IMPEPAC. Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz. Los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que cuenten con credencial de elector actualizada, tendrán derecho a voz y voto.

I. En la primera asamblea se elegirá al Consejo, el que, a partir de ese momento dirigirá la Asamblea Ciudadana, y discutirán y priorizarán el o los proyectos, respecto de las problemáticas o necesidades, en su colonia, comunidad o pueblo originario, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

[...]

Asimismo, en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en cuyo contenido establece lo siguiente:

[...]

Artículo 9. Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad.

...

Artículo 11. Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo.

conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPIADEMOR, el IMPEPAC y demás instancias responsables de su implementación.

[...]

De igual manera, considerando que en fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", 6267, 6a. época, el Decreto Número Mil Seiscientos Veintuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, del cual se desprende que se asigna para presupuesto participativo la cantidad de 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Al respecto, solicito amablemente pueda informar a este Instituto, el monto total de recursos asignados a cada comunidad, a fin de que en la primera asamblea convocada por este Instituto, pueda presentarse a cada una de ellas el presupuesto destinado a la priorización de obras atendiendo a los artículos antes citados.

Lo anterior, con la finalidad de que las comunidades se encuentren en condiciones de discutir y en su caso priorizar los proyectos, o soluciones a problemáticas o necesidades que mejor benefician a su población.

Sin otro particular, y esperando contar con su valioso apoyo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

D. El oficio SH/UP/008/2024, de fecha 17 de enero de 2024, por medio del cual se remite el análisis al respecto de la delimitación de las comunidades, así como los montos que le corresponderán a cada una de ellas.

 17 ENE 2024 00398
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

 MORELOS
2019-2024

 MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/008/2024

Recibi con anexos de
mapa de localidades
materiales / copia
simple de presupuesto participativo
de los años 1 y 2 años sin anexos de
conocimiento

Cuernavaca, Morelos a 17 de enero de 2024

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MQCP/270/2024, de fecha 16 de enero de 2024, en el cual solicita se envíe el análisis respecto de la determinación de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, así como el monto de los recursos asignados a las mismas.

En este sentido le informo que el COPLADEMOR, llevó a cabo un análisis minucioso de todas las localidades con un alto y muy alto índice de marginación considerando los siguientes aspectos:

- Se analizaron todos los proyectos propuestos por las localidades atendidas en el ejercicio 2023, encontrando que de 56 localidades, solo 14 de estas, eligieron como propuesta no. 1 el suministro y colocación de luminarias, quedando 42 localidades con otras prioridades en su primera opción, cabe mencionar que en su mayoría de estas últimas localidades, sus principales propuestas se concentraron en proyectos de infraestructura básica, mismas que no pudieron ser atendidas derivado al recurso asignado.
- Así mismo y con el objetivo de contribuir a la disminución del índice de marginación en el estado, se tomó la decisión de apoyar a las localidades de Valle de Morelos y Loma Bonita del Municipio de CD Ayala, La Nopalera del Municipio de Axochiapan y Los Capulines del Municipio de Yecapixtla, siendo las localidades con mayor densidad poblacional consideradas de alta y muy alta marginación, con proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes; tomando en cuenta el presupuesto asignado en este ejercicio 2024 que es de un total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N) de acuerdo al periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", publicado con fecha 29 de diciembre de 2023, ejemplar 6267, 6ª. Época, contemplando en todo momento la zonificación realizada de las localidades de alta y muy alta marginación.

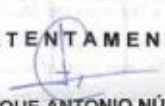
Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/008/2024

Se adjunta mapa de zonificación y base de datos de localidades la cual refleja el número de habitantes y proyectos propuestos por cada una de ellas, así como, las observaciones que realizó el personal del COPLADEMOR, respecto a la experiencia que tuvieron en las mismas.

En cuanto se refiere al monto de recursos que le corresponde a cada comunidad, le informo que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, corresponde hasta el 10% del presupuesto total por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que el recurso asignado para atender a las localidades en este ejercicio fiscal corresponde a \$ 13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, le comento que de manera inicial el recurso será destinado de manera equitativa entre las cuatro localidades en las que se implementará el Presupuesto Participativo durante este ejercicio fiscal, asignándoles un monto de \$ 3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de ellas, sin embargo, el monto podrá variar de acuerdo a los proyectos propuestos por cada una de las localidades, lo anterior con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos que a la letra dice: "Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L. C. ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR



c.c.p.: C. Cuauhtémoc Blanco Bravo - Gobernador constitucional del Estado de Morelos - Para su conocimiento.
Lic. José Gerardo López Hualfán - Secretario de Hacienda - Morelos S.R.
Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala - Presidente de la nueva Directiva del Congreso del Estado de Morelos - Morelos S.R.
Dip. María Piedad Cruz Torres - Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos - Morelos S.R.
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana - Morelos S.R.
Lic. Juan José Hernández Ruiz - Director General de Planeación Participativa e Información, Estratégica y Secretario Operativo del COPLADEMOR - Morelos S.R.
Lic. Karim Ortega Olvera - Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC - Morelos S.R.
CAROLINA ROSAS
Asesoradora

8. OFICIOS IMPEPAC/SE/MGCP/407/2024.

En atención al contenido de los oficios SH/UP/006/2024, de fecha 15 de enero de 2024 y SH/UP/008/2024, de fecha 17 de enero de 2024, en fecha 23 de enero de 2024, se remitieron la serie de oficios número IMPEPAC/SE/MGCP/407/2024, dirigidos a los Ayuntamientos de Ayala, Axochiapan, y Yecapixtla, en los cuales les solicitó hicieran del conocimiento de este instituto las manifestaciones que se consideraran pertinentes respecto a las comunidades en las cuales se implementaría el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024, pertenecientes a su municipio, por cuanto a la situación jurídica, territorial, política y social:

NUMERO DE OFICIO	AYUNTAMIENTO	FECHA DE REMISIÓN
IMPEPAC/SE/MGCP/407/2024	AYALA	23 DE ENERO 2024
IMPEPAC/SE/MGCP/407-1/2024	AXOCHIAPAN	23 DE ENERO 2024
IMPEPAC/SE/MGCP/407-2/2024	YECAPIXTLA	23 DE ENERO 2024

9. OFICIOS SH/UP/0012/2024, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024, Y SH/UP/0016/2024, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024.

Ahora bien, mediante oficios SH/UP/0012/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, y SH/UP/0016/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, se remite la adecuación a las comunidades donde se implementara el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024.

- SH/UP/0012/2024

[...]



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Órgano:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/012/2024

Cuernavaca, Morelos a 06 de febrero de 2024

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

En seguimiento a los similares SH/UP/006/2024 y SH/UP/008/2024 con fechas 15 y 17 de enero del presente año y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, con fundamento en el artículo 2 fracción XIX y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos que a la letra dicen:

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, para los efectos del presente reglamento se entiende por:

XIX. Unidad técnica, al representante del Gobierno que será el coordinador operativo del COPADLEMOR, o en el caso de concurrencia al representante de los ayuntamientos que éstos determinen, a quienes les corresponde emitir el estudio proyectivo de factibilidad y viabilidad para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Artículo 3: Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población.

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;*
- II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.*
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.*
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores.*

En este sentido y derivado de diversas reuniones que se llevaron a cabo con el Coordinador General del COPLDEMOR, sobre la selección de las localidades para atender este año 2024 con el Presupuesto Participativo y con el objetivo de seguir beneficiando a la población más vulnerable en el estado de Morelos, se llegó a la conclusión de atender a las localidades con el mayor índice de marginación de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO; es importante mencionar



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaria del Estado de Morelos



@SH_Morelos

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/012/2024

que de este segmento, solo se atenderán 5 localidades que son las que tienen mayor número de población, con el fin de generar proyectos con un impacto que permita impulsar la calidad de vida de sus habitantes disminuyendo el índice de marginación.

Por lo anterior le comento que las localidades seleccionadas para ser beneficiadas con el Presupuesto Participativo del presente ejercicio son las siguientes:

Comunidad	Municipio	Número de habitantes	Índice de marginación	Monto asignado
Valle de Morelos	Ayala	858	Muy alto	\$4,500,000.00
Brotilero Chico	Jojutla	127	Muy alto	\$2,500,000.00
Cerro el Olínche	Ayala	119	Muy alto	\$2,500,000.00
La Presa	Xochitpec	74	Muy alto	\$1,000,000.00
El Uanillo	Totolapán	68	Muy alto	\$1,000,000.00
Total				\$13,500,000.00

Así mismo le informo que los montos podrán variar de acuerdo a las necesidades que presente cada localidad con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos el cual menciona:

"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad".

No omito mencionar que una vez notificado de las modificaciones realizadas quedan sin efecto los oficios SH/UP/005/2024 y SH/UP/008/2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L. C. ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

C.C.P. - C. Guadalupe Olvera Basso - Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos - Para su conocimiento.
L.C. José Gerardo López Huilberto - Secretario de Hacienda - Morelos.
D.F. Francisco F.R. Sánchez Cossío - Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
D.F. María Paula Cruz Torres - Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos.
L.C. José Enrique Pérez Rodríguez - Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana - Morelos.
L.C. Juan José Hernández Ruiz - Director General de Planeación Participativa e Información, Estadística y Secretaría Operativa del COPLADEMOR - Morelos.
L.C. Karina Ortega Olvera - Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC - Morelos.
IMPEPAC
Atentamente



Dependiente:	Secretaría de Hacienda
Deposito:	Unidad de Planeación
Oficio Num:	SH/UP/0016/2024

Cuernavaca, Morelos a 06 de febrero de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/IMGCP/748/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, en el cual solicita se envíe el análisis respecto de la determinación de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, así como el monto de los recursos asignados a las mismas.

En este sentido y derivado de lo anterior lo informo que se llevaron a cabo reuniones sobre la selección de las localidades para atender este año 2024 con el Presupuesto Participativo, en dichas reuniones se llegó a la conclusión de atender a las 5 localidades con el mayor índice de marginación de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO que cuentan con mayor número de población, lo anterior con el fin de generar proyectos con un impacto que permita impulsar la calidad de vida de sus habitantes y con ello contribuir a la disminución del índice de marginación.

Derivado de lo anterior enlisto los aspectos que se tomaron en cuenta para la selección de localidades y la distribución del recurso:

- Se observó que de acuerdo al monto promedio de \$ 236,842.10 asignado a las 56 localidades que estaban en condiciones de ejecutar el Presupuesto Participativo en el ejercicio anterior, en el cual se eligieron principalmente proyectos como suministro y colocación de luminarias, suministro y colocación de set de juegos, piso de concreto y cunetas, los cuales son proyectos que generan menor impacto, por lo que para este ejercicio fiscal se llegó a la conclusión de que se requiere de mayor presupuesto para generar proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Así mismo y con el objetivo de contribuir en la disminución del índice de marginación en el estado, se tomó la decisión de apoyar a las localidades de Valle de Morelos, Cerro el Olinche ambas del Municipio de CD Ayala, La Brasileña del municipio de Jojutla, La Presa del Municipio de Xochitopeo y el Llanito del municipio de Totolapan, siendo las localidades con mayor densidad poblacional consideradas de muy alta marginación, con proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes; tomando en cuenta el presupuesto asignado en este ejercicio 2024 que es de un total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N) de acuerdo al periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", publicado con fecha 29 de diciembre de 2023, ejemplar 5267, 6ª. Época; contemplando en todo momento la zonificación realizada de las localidades de alta y muy alta marginación.



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/0016/2024

Se adjunta mapa de zonificación y base de datos de localidades, la cual refleja el número de habitantes y proyectos propuestos por cada una de ellas.

En cuanto se refiere al monto de recursos que le corresponde a cada comunidad, le informo que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, corresponde hasta el 10% del presupuesto total por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que el recurso asignado para atender a las localidades en este ejercicio fiscal corresponde a \$ 13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, le comento que el monto se asignó de la siguiente manera:

Comunidad	Municipio	Número de habitantes	Índice de marginación	Monto asignado
Valle de Morelos	Ayotlán	858	Muy alto	\$6,500,000.00
Brasilero Chico	Jojutla	127	Muy alto	\$3,500,000.00
Cerro el Olíncho	Ayotlán	119	Muy alto	\$2,500,000.00
La Presa	Xochitlán	74	Muy alto	\$1,000,000.00
B. Llanito	Tototlán	68	Muy alto	\$1,000,000.00
Total				\$13,500,000.00

Lo anterior considerando tanto el número de población como el impacto que se pudiera generar en cada una de las localidades, con el objetivo de disminuir las carencias sociales con las que actualmente viven, sin embargo, el monto podrá variar de acuerdo a los proyectos propuestos por cada una de las localidades, lo anterior con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos que a la letra dice:

"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad."

Con respecto al acta solicitada le comento que le corresponde a la Unidad Técnica elegir las localidades que serán atendidas con el Presupuesto Participativo con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos que a la letra dice:

"Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el Índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población."

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Destino:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UPY/034/2024

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;
- II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores".

En este contexto le informo que la Unidad Técnica, llevó a cabo diversas reuniones con el Coordinador General del COPLADEMOR para la elección de las localidades tomando en consideración los puntos anteriores, por lo que no es necesario sesionar para llevar a cabo la aprobación de las mismas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L. C. ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

cc.p.- C. Caselblanco Óscar Damián - Gobernador constitucional del Estado de Morelos. - Para su conocimiento.
Lic. José Guadalupe López Rodríguez - Secretario de Hacienda - Morelos S.R.
Dip. Francisco Erik Sánchez Domínguez - Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. - Morelos S.R.
Dip. María Piedad Cruz Torres - Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos. - Morelos S.R.
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral y Presidente de la comisión Ejecutiva Promotora de Participación Ciudadana - Morelos S.R.
Lic. Juan José Harriet Rueda - Director General de Planeación Participativa e Intermunicipal, Estatal y Operativa del COPLADEMOR - Morelos S.R.
Lic. Karina Ortega Olivares - Directora General de Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMOPAC - Morelos S.R.
SARELHIN/SGP
AntonioMorelos



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría Hacienda Morelos



@SH_Morelos

En ese sentido, si bien dichos oficios, no se remiten en el mes de enero, periodo que se reporta, se considera de relevancia incluirlos en el presente informe, a fin de dar cuenta de que las comunidades en las que se implementara el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024, siendo estas las siguientes:

Comunidad	Municipio	Número de habitantes	Índice de marginación	Monto asignado
Valle de Morelos	Ayala	858	Muy alto	\$6,500,000.00
Brasilera Chica	Jojutla	127	Muy alto	\$2,500,000.00
Cerro el Olinche	Ayala	119	Muy alto	\$2,500,000.00
La Presa	Xochitepec	74	Muy alto	\$1,000,000.00
El Llanito	Totolapan	68	Muy alto	\$1,000,000.00
TOTAL				\$13,500,000.00



Atento a lo anterior el Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de **fecha 21 de febrero**, fue aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/99/2024, adecuación al Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo 2024, del cual se desprende las siguientes actividades prevista en el cronograma respectivo.

ETAPAS		Descripción	Actividades	ÁREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	Período de Actividades	2023											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
I	DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN.	Se realizará una amplia difusión en medios de comunicación para las convocatorias del Presupuesto Participativo y de observadores y observadoras del comité evaluador de los cambios y cambios del presupuesto participativo de conformidad con la normatividad aplicable.	REUNIONES ENTRE EL IMPEPAC Y AUTORIDADES														
			Reuniones entre autoridades en materia de presupuesto participativo.	GOBERNADOR CONGRESO IMPEPAC COPLADEMOR EDFOMM (AYUNTAMIENTOS)	Enero - diciembre 2024												
			DIFUSIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO														
			Difusión de los materiales materia de presupuesto participativo. * En febrero de la ley se recibirá en el mes de enero, no obstante, se continuará con la difusión de integradores y materiales durante todo el año a fin de que la ciudadanía conozca al respecto del presupuesto.	Secretaría Ejecutiva.	Enero- diciembre 2024												
			EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO														
			Emisión de las convocatorias a la primera asamblea por parte del IMPEPAC.	IMPEPAC	15 al 29 de febrero del 2024												
		Difusión de las convocatorias a la primera asamblea por parte del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva. Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana	15 al 29 de febrero del 2024													
ETAPAS		Descripción	Actividades	ÁREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	Período de Actividades	2023											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
SESIONES DE INFORMACIÓN																	

1

II	Discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos.	Señales de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste el presupuesto participativo.	IMPEPAC COPLADEMOR	1 al 10 de marzo 2024												
		PRIMERA ASAMBLEA														
		Celebración de la primera Asamblea Ciudadana y Elección de los Consejos Comunitarios.	IMPEPAC COPLADEMOR	1 al 10 de marzo 2024												
		CAPACITACIÓN A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS.														
		Capacitación a los Consejos Ejecutivos Comunitarios (Conforme se vayan eligiendo los consejos en las primeras asambleas).	IMPEPAC	1 al 10 de marzo 2024												
		CELEBRACIÓN DE SEGUNDA ASAMBLEA														
		Celebración de segunda asamblea.	Consejo Comunitario. IMPEPAC COPLADEMOR	11 al 17 de marzo 2024												
		ASAMBLEAS SUBSECUENTES Y DETERMINACIÓN DE PROYECTOS														
		Celebración de asambleas subsecuentes.	Consejo Comunitario. IMPEPAC COPLADEMOR	Marzo 2024												

2

[illegible]

Participación Ciudadana

■	Antes de la obra, el personal designado deberá acudir dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la obra, en la fecha en que se realice la entrega o fin de firmar el acta circunstanciada.	Personal designado por Consejo Estatal Sectorial y autoridades.	Junto a diciembre 2024.
---	--	---	-------------------------

Anexos.
Sesión de fecha 14 de Marzo 2024.
Extraordinaria.

10. PRIMERA CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo anterior se emitió la Convocatoria a la Primera Asamblea de Presupuesto Participativo en el periodo comprendido del 15 al 29 de febrero de 2024, tal como se contempla en el cronograma que antecede.

a) Valle de Morelos.



b) La Brasleria Chica.





c) El Ilanito, Totolapan.



d) La Presa, Xochltepec



e) Cerro el Olinche, Ayala.





En virtud de la emisión de la Primera Convocatoria relativa a la implementación del mecanismo de Participación Ciudadana Presupuesto Participativo 2024, se tiene al siguiente calendario para la celebración de las mismas, en las localidades determinadas por el COPLADEMOR.

MUNICIPIO	COMUNIDAD	DÍA	HORA
Ayala	Valle de Morelos	01 de marzo	16:00
Ayala	Cerro el Olinche	04 de marzo	16:00
Jojutla	Brasilera Chica	01 de marzo	16:00
Xochitepec	La Presa	06 de marzo	17:30
Totolapan	El Llanito	04 de marzo	16:00

Este es el Informe.